



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 24 de septiembre de 2007, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, en el ámbito de la referida Dirección General e imputables al programa presupuestario 521 A "Infraestructura y Servicio de Comunicaciones e Informática".

Página 22446

Orden de 24 de septiembre de 2007, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, en el ámbito de la referida Dirección General e imputables al programa presupuestario 912 C "Fondo Canario de Financiación Municipal".

Página 22446

Orden de 24 de septiembre de 2007, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, así como de convenios suscritos por el mismo en el ámbito de la referida Dirección General e imputables al programa presupuestario 222 A "Seguridad y Emergencias".

Página 22447

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Decreto 352/2007, de 18 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de La Palma del proyecto denominado Acondicionamiento de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el norte. Tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo.

Página 22447

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Decreto 353/2007, de 18 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Mueble, la escultura "Femme Bouteille" de Joan Miró, situada en el Parque Cultural Viera y Clavijo, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.

Página 22468

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Resolución de 7 de mayo de 2007, por la que se cancela la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, del servicio denominado Juan Manuel Diego Roldán (FULMISUR).

Página 22469

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 14 de septiembre de 2007, por la que se convoca el concurso escolar 2007/2008 sobre Consumo Responsable "Un día en la vida de ...", en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 22469

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera GC-2. Tramo: enlace de Arucas-Pagador (Gran Canaria).- Clave: 03-GC-297.

Página 22475

Consejería de Sanidad

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 30 de agosto de 2007, que dispone publicar la relación de adjudicatarios del expediente CP-HI-12/07 de dializadores, cartuchos, concentrados, set de línea arterio-venosa y agujas, con cesión de unidades de hemodiálisis para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 22476

Promotur Turismo Canarias, S.A.

Anuncio de 3 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la realización y ejecución material del Pabellón Promocional de Canarias en determinadas Ferias durante el ejercicio 2008.

Página 22476

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2007, sobre notificación de la Resolución nº 1234, de 19 de diciembre de 2006, que procede al archivo de expediente administrativo, al no haber aceptado expresamente en plazo la subvención concedida a beneficiario, en ignorado paradero.

Página 22477

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2007, sobre notificación de la Resolución nº 204, de 8 de febrero de 2007, que procede al inicio de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario La Tabona Dorle, S.L., en ignorado paradero.

Página 22478

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2007, sobre notificación de la Resolución nº 236, de 14 de marzo de 2007, que procede al inicio de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario Lorimer Monteith Lorenzo, en ignorado paradero.

Página 22479

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2007, sobre notificación de la Resolución nº 241, de 14 de marzo de 2007, que procede al archivo de expediente administrativo, al no haber aceptado expresamente en plazo la subvención concedida a Carlos Javier Martínez Hernández, en ignorado paradero.

Página 22479

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2007, que ordena la comunicación de la incoación del expediente administrativo dirigido a resolver y dejar sin efecto la adjudicación de una vivienda perteneciente a la promoción de 349 viviendas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria a favor de D. José Antonio Viera Sánchez, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 22480

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Domínguez Becerra, de la Resolución nº 2857, recaída en el expediente de R. 117/02 (U).

Página 22480

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de septiembre de 2007, del Director, que emplaza a cuantos aparezcan interesados en el Procedimiento Derechos Fundamentales 695/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, promovido por D. Antonio Trujillo Frías, contra la Resolución de la Secretaría General de este Organismo por la que resuelve la deducción de haberes correspondiente al mes de junio de 2007, por falta de asistencia al trabajo sin justificar.

Página 22484

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de agosto de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención financiera concedida a Dña. Noelia Rodríguez Melián, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 02-38/00517 (subv. financiera-autónomo).

Página 22485

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación para justificar subvención de renta de subsistencia, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01131.

Página 22487

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación justificativa de subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. Alicia García Ramírez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01136.

Página 22488

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación justificativa de la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. María Alejandra Peraza Rodríguez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01436. Página 22489
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación para justificar subvención de renta de subsistencia concedida a D. David Gómez Martínez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01434. Página 22490
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación para justificar subvención de renta de subsistencia concedida a D. Juan Martínez Huergo, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/00690. Página 22490
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 22 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación para justificar subvención de renta financiera concedida a D. Sixto Mejías Barroso, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01103. Página 22491
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación para justificar subvención de renta de subsistencia concedida a D. Sixto Mejías Barroso, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01104. Página 22492
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 22 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación para justificar subvención de renta financiera concedida a D. Alfredo Alonso de la Pedraja, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01213. Página 22493
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de septiembre de 2007, del Director, por el que se hace pública la Resolución que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Sociedad Cooperativa Agrícola San Nicolás, S.L. COAGRISAN, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el número de Procedimiento Abreviado 254/2007, y emplaza a los posibles interesados en el mismo. Página 22493
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, del Director, relativo a la notificación de Resoluciones por las que se declara la caducidad de los procedimientos sancionadores, incoados a diferentes empresas, mediante las respectivas actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Página 22494
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Hergomera, S.L.U.- Expte. nº 31/01 I+E (subv. contr. indef.). Página 22495

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Petecasa.Com., Sdad. Coop.- Expte. nº 49/01 I+E (subv. incorp. sdades. lab. y coop.).

Página 22496

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Delfina María Cáceres Rodríguez.- Expte. nº 15/04 I+E (subv. contr. indef.).

Página 22498

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. Milagros Montañez Plasencia, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 03-38/00678 (subv. renta subsistencia-autónomo).

Página 22500

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención financiera concedida a Dña. Carmen Elena Medina Martín, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 03-38/00898 (subv. financiera-autónomo).

Página 22502

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2007, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 22504

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2007, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 22506

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2007, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 22507

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 14 de agosto de 2007, por el que se hace pública la incoación del expediente de Aprovechamiento Superficial en el cauce público del barranquillo El Borbullón, lugar conocido por El Hoyo, en el término municipal de Teror.- Expte. nº 0003-A.S.P.

Página 22509

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 9 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001134/2006.

Página 22510

Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias

Anuncio de 7 de septiembre de 2007, relativo a convocatoria de Asamblea Constituyente.

Página 22510

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1606 *ORDEN de 24 de septiembre de 2007, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, en el ámbito de la referida Dirección General e imputables al programa presupuestario 521 A “Infraestructura y Servicio de Comunicaciones e Informática”.*

El artículo 14 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye a los Órganos Superiores de las Consejerías la competencia de interesar la ordenación del pago de las obligaciones al Consejero de Hacienda (hoy Economía y Hacienda).

Razones de eficacia hacen conveniente delegar en el titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos, cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, en el ámbito de la referida Dirección General e imputables al programa presupuestario 521 A “Infraestructura y Servicio de Comunicaciones e Informática”, por ser el órgano que se considera más idóneo al tener atribuida la gestión de los expedientes de contratación en esa materia, en aras de lograr la máxima eficacia y agilidad en la tramitación de dichos expedientes.

En el ejercicio de las competencias previstas en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos, cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, en el ámbito de la referida Dirección General e imputables al programa presupuestario 521 A “Infraestructura y Servicio de Comunicaciones e Informática”.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

1607 *ORDEN de 24 de septiembre de 2007, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, en el ámbito de la referida Dirección General e imputables al programa presupuestario 912 C “Fondo Canario de Financiación Municipal”.*

El artículo 14 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye a los Órganos Superiores de las Consejerías la competencia de interesar la ordenación del pago de las obligaciones al Consejero de Hacienda (hoy Economía y Hacienda).

Razones de eficacia hacen conveniente delegar en el titular de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos, cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, en el ámbito de la referida Dirección General e imputables al programa presupuestario 912 C “Fondo Canario de Financiación Municipal”, por ser el órgano que se considera más idóneo al tener atribuida la gestión de los expedientes de contratación en esa materia, en aras de lograr la máxima eficacia y agilidad en la tramitación de dichos expedientes.

En el ejercicio de las competencias previstas en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos, cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, en el ámbito de la referida Dirección General e imputables al programa presupuestario 912 C “Fondo Canario de Financiación Municipal”.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

1608 *ORDEN de 24 de septiembre de 2007, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, así como de convenios suscritos por el mismo en el ámbito de la referida Dirección General e imputables al programa presupuestario 222 A “Seguridad y Emergencias”.*

El artículo 14 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye a los Órganos Superiores de las Consejerías la competencia de interesar la ordenación del pago de las obligaciones al Consejero de Hacienda (hoy Economía y Hacienda).

Razones de eficacia hacen conveniente delegar en el titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, así como de convenios suscritos por el mismo en el ámbito de la referida Dirección General e imputables al programa presupuestario 222 A “Seguridad y Emergencias”, por ser el órgano que se considera más idóneo al tener atribuida la gestión de los expedientes

en esas materias, en aras de lograr la máxima eficacia y agilidad en la tramitación de dichos expedientes.

En el ejercicio de las competencias previstas en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias la competencia para interesar la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas en materia de contratos administrativos, cuyo órgano de contratación sea el titular del Departamento, así como de convenios suscritos por el mismo en el ámbito de la referida Dirección General e imputables al programa presupuestario 222 A “Seguridad y Emergencias”.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

1609 *DECRETO 352/2007, de 18 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de La Palma del proyecto denominado Acondicionamiento de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el norte. Tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo.*

Examinado el expediente administrativo instruido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de La Palma del proyecto denominado “Acondicionamiento de la carretera C-830 de

Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el norte. Tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo”, y teniendo en cuenta que se acreditan los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, que se contraen a:

1º) La utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación forzosa, que resulta implícita en la aprobación del proyecto de referencia por el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, el 27 de julio de 2006, a tenor de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

2º) La urgencia, que se basa en la necesidad de ejecutar a la mayor brevedad las obras contempladas en el citado proyecto para solucionar los graves problemas que padece la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el norte, tramo Los Sauces-Cruz del Castillo, que inciden negativamente en la seguridad de los usuarios de la vía. Así, al atravesar la citada carretera el núcleo urbano de Los Sauces, presenta puntos estrechos carentes de aceras, con gran tráfico peatonal por ser la arteria comercial de la localidad; lo que determina frecuentes retenciones de tráfico. El tramo que discurre entre Los Sauces y Barlovento presenta, asimismo, un trazado sinuoso y de secciones escasas, carente de arcones y con curvas pronunciadas en ángulo recto. Además, el tramo entre Barlovento y Gallegos determina el paso obligado por el primer núcleo y una conexión urbana con el acceso a Gallegos, cuestión que dificulta el trazado. Y, finalmente, el acceso a Gallegos y el tramo de Franceses a Cruz del Castillo, se corresponde con una carretera tortuosa de escasa anchura, con fuertes pendientes, carente de arcones y con reducidos radios, dificultando, especialmente el tráfico pesado de la zona.

3º) Se ha tramitado expediente de información pública, según lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 24 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, publicándose anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 102, de 22 de mayo de 2007, en un diario de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de San Andrés y Sauces, Barlovento y Garafía; habiéndose presentado alegaciones sobre las que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes dictó Resolución de 23 de julio de 2007, por la que fueron estimadas las que versaban sobre errores padecidos en la titularidad y en la descripción de las fincas que acreditaron lo alegado, y desestimadas las demás.

Vistos los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes del Reglamento para su de-

sarrollo, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

1.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de La Palma del proyecto denominado “Acondicionamiento de la carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el norte. Tramo: Los Sauces-Cruz del Castillo”, aprobado por el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda el 27 de julio de 2006.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara, quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares en el anexo del presente Decreto.

2.- Los interesados podrán formular ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. No obstante, en el caso de tratarse de administraciones públicas se podrá acudir al requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES,
Juan Ramón Hernández Gómez.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «CONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-830 DE SANTA CRUZ DE LA PALMA A PUNTAGORDA POR EL NORTE. TRAMO: LOS SAUCES-CRUZ DEL CASTILLO»

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
001 - 0	95912	12	Pérez López José, Rodríguez Lorenzo Nieves	128	Construcción	Suelo Urbano
003 - 0	95912	01	Rodríguez López Benito	201	Matorral y construcción	Suelo Urbano
004 - 0	93921	04	Morales López Montserrat María, Morales López Pedro José, Morales López Tesalia, Rodríguez Morales Digna María, Rodríguez Morales Israel Narciso	74	Improductivo y construcciones	Suelo Urbano
005 - 0	93935	35	Pérez Valles Lilia	44	Terreno hormigonado y construcción	Suelo Urbano
006 - 0	93935	36	Valles Rodríguez Josefa	33	Terreno hormigonado y construcción	Suelo Urbano
007 - 0	93944	13	Martín Pérez Nieves Milagros, Martín Pérez Pedro Javier, Martín Pérez Silverio Jesus, Pérez Hernández María Nieves	162	Terreno hormigonado y construcción	Suelo Urbano
008 - 0	91966	13	Ayto San Andres y Saucés	37	Terreno hormigonado y construcción	Suelo Urbano
009 - 0	91966	14	Fernández Sangil Moisés	101	Huerta y frutales	Suelo Urbano
010 - 0	91966	15	Rodríguez Martín Celestino	71	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
011 - 0	91966	16	Martín Ortega Manuel	17	Huerta	Suelo Urbano
012 - 0	91966	17	Fernández Herrera José, Fernández Rodríguez Benilde	225	Terreno hormigonado y construcción	Suelo Urbano
013 - 0	26	211	Arrocha Medina Israel	29	Platanera	Suelo Rústico
014 - 0	26	210	Expósito Martín Santiago	44	Platanera	Suelo Rústico
015 - 0	26	212	Lorenzo Martín María Montserrat	93	Platanera	Suelo Rústico
016 - 0	26	218	Hernández Martín Santiago	219	Platanera	Suelo Rústico
017 - 0	26	217	Arrocha Pérez Gabriel	327	Platanera	Suelo Rústico
018 - 0	26	222	Martín Hernández Francisco José Antonio	96	Platanera	Suelo Rústico
019 - 0	91966	20	Herrera Batista José Pedro Amado	142	Platanera	Suelo Urbano
020 - 0	91966	22	Fernández Sangil Moisés	27	Platanera	Suelo Urbano
021 - 0	91966	01	Fernández Sangil Moisés	151	Platanera	Suelo Urbano
022 - 0	91966	21	Fernández Sangil Moisés	293	Platanera	Suelo Urbano
023 - 0	26	sn2	Desconocido	288	Platanera	Suelo Urbano
024 - 0	91966	02	Fernández Sangil Moisés	85	Platanera	Suelo Urbano
025 - 0	91966	03	Fernández Sangil Moisés	106	Platanera	Suelo Urbano
026 - 0	91966	04	Hernández Diaz Benito Santiago	166	Platanera	Suelo Urbano
027 - 0	91966	33	Fernández Sangil Moisés	245	Platanera	Suelo Urbano
028 - 0	26	216	Diaz Lorenzo Miguel	255	Platanera	Suelo Rústico
029 - 0	26	215	Martín Martín Ernesto	172	Matorral	Suelo Rústico
030 - 0	26	214	Pérez Lorenzo María Nieves	69	Platanera	Suelo Rústico

Finca	Poligono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
031 - 0	26	213	Hernández Herrera Aurelio	474	Huerta y frutales	Suelo Rústico
032 - 0	26	199	Lorenzo Medina Roberto Antonio	84	Matorral y Frutales	Suelo Rústico
033 - 0	26	178	Hernández Guerra Vercelis	143	Matorral	Suelo Rústico
034 - 0	26	175	Rodríguez Concepción Nieves	179	Platanera	Suelo Rústico
035 - 0	26	177	Hernández Marante Anuncia, Marante Hernández María Lourdes, Marante Hernández Román Sebastián	59	Platanera y construcciones	Suelo Rústico
035 - 1	26	180	Marante Hernández Sebastián	28	Platanera	Suelo Rústico
036 - 0	26	176	Paz Pérez Margarita	279	Huerta	Suelo Rústico
037 - 0	26	155	Martín Hernández Silvestre	213	Platanera	Suelo Rústico
038 - 0	26	156	Remon Martín Mercedes	106	Huerta	Suelo Rústico
039 - 0	26	153	Medina Remon Teresa	111	Platanera	Suelo Rústico
040 - 0	26	152	Martín Martín Jaime	63	Huerta	Suelo Rústico
041 - 0	26	154	Pérez Lorenzo María Nieves	70	Platanera	Suelo Rústico
042 - 0	26	150	Expósito Rodríguez Francisco	299	Platanera	Suelo Rústico
043 - 0	26	151	Rodríguez Feliciano María Cruz	104	Platanera	Suelo Rústico
044 - 0	26	149	Concepción Lorenzo Rosario	23	Platanera	Suelo Rústico
045 - 0	26	132	Hernández Pérez María	117	Platanera	Suelo Rústico
046 - 0	26	130	Lorenzo Rodríguez Ignacio	111	Huerta	Suelo Rústico
047 - 0	26	223	Martín Medina Carmen	96	Platanera	Suelo Rústico
048 - 0	26	128	Martín López Agustín	69	Platanera	Suelo Rústico
049 - 0	26	129	Hernández Medina Antonio	78	Huerta	Suelo Rústico
050 - 0	26	127	Expósito Rodríguez Francisco	200	Platanera	Suelo Rústico
051 - 0	26	126	Pérez Rodríguez José	42	Platanera	Suelo Rústico
052 - 0	26	114	Hernández Medina Antonio	105	Huerta	Suelo Rústico
053 - 0	26	113	Medina Martín José Artemio	121	Platanera y huerta	Suelo Rústico
054 - 0	26	112	Sangil Pérez María Nieves	250	Platanera	Suelo Rústico
055 - 0	26	111	Expósito López Antonio	71	Platanera	Suelo Rústico
056 - 0	26	100	Lorenzo Concepción Francisco	333	Huerta	Suelo Rústico
057 - 0	26	101	Pérez Expósito Silvano Olegari	28	Huerta y frutales	Suelo Rústico
058 - 0	26	99	Lorenzo Rodríguez Antonio Y Manuel	450	Huerta y frutales	Suelo Rústico
059 - 0	26	96	Expósito López Antonio	143	Platanera	Suelo Rústico
060 - 0	26	97	Expósito López Antonio	24	Platanera	Suelo Rústico
061 - 0	26	98	Lorenzo Espinosa Nieves	214	Huerta	Suelo Rústico
062 - 0	26	74	Herrera Martín María	230	Terreno hormigonado	Suelo Rústico
063 - 0	26	75	Fernández Expósito Julián	23	Huerta	Suelo Rústico
064 - 0	26	73	Martín López Pedro	94	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
065 - 0	94996	05	Construcciones A deyahamen Sl	139	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
066 - 0	94996	06	Fernández Rodríguez Josefa	70	Terreno hormigonado y construcción	Suelo Urbano
067 - 0	94996	09	Rodríguez Rodríguez Genaro	58	Terreno hormigonado y construcción	Suelo Urbano
068 - 0	94996	07	Rodríguez Rodríguez Víctor	51	Terreno y construcción	Suelo Urbano
069 - 0	94996	08	Rodríguez Conde Antonia	298	Terreno hormigonado	Suelo Urbano

Finca	Poligono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
070 - 0	94992	11	Concepción Fernández Ascensión Del Carmen, Concepción Fernández Carlos Alberto, Concepción Fernández Jesus Acero, Concepción Fernández José Raul, Fernández Rodríguez Carmen Rosa	235	Huerta y construcción	Suelo Urbano
071 - 0	25	90	Martín Rodríguez Manuel	21	Platanera	Suelo Rústico
072 - 0	25	88	Pérez Hernández Severiano	310	Platanera	Suelo Rústico
073 - 0	25	89	Concepción Fernández Ascensión Del Carmen, Concepción Fernández Carlos Alberto, Concepción Fernández Jesus Acero, Concepción Fernández José Raul, Fernández Rodríguez Carmen Rosa	183	Huerta	Suelo Rústico
074 - 0	94001	14	Sangil Rodríguez Aniceto José	10	Improductivo	Suelo Urbano
075 - 0	94001	12	Díaz Bello Ana María, Ferraz Ramos Nicolas	18	Improductivo	Suelo Urbano
076 - 0	25	86	López Sangil Juana	32	Platanera	Suelo Rústico
077 - 0	25	87	Hernández López Adrián	268	Platanera	Suelo Rústico
078 - 0	25	200	Rodríguez San Gil Roberto	179	Platanera	Suelo Rústico
079 - 0	25	82	Francisco Concepción Santiago	351	Platanera	Suelo Rústico
080 - 0	25	83	Rodríguez San Gil Roberto	178	Platanera	Suelo Rústico
081 - 0	25	84	Pérez Brito Paulino	23	Platanera	Suelo Rústico
082 - 0	25	81	López Rodríguez Josefa	290	Huerta	Suelo Rústico
083 - 0	94001	07	Desconocido	58	Platanera	Suelo Urbano
084 - 0	94001	08	Pérez Leon Carmen María	150	Erial	Suelo Rústico
085 - 0	23	259	Pérez Rodríguez Álvaro, Rodríguez Pérez María Rosa	367	Platanera	Suelo Rústico
086 - 0	23	261	Pérez Martín Feliciano	149	Huerta	Suelo Rústico
087 - 0	23	260	Pérez González Ana Herederos	360	Huerta	Suelo Rústico
088 - 0	23	257	Rodríguez López Manuel	217	Platanera	Suelo Rústico
089 - 0	94012	01	Martín Rodríguez Elías	212	Huerta y erial	Suelo Urbano
090 - 0	94012	09	Martín Rodríguez Elías	21	Platanera	Suelo Urbano
091 - 0	94011	04	Rodríguez Rodríguez Clemente	42	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
092 - a	93022	09	Acosta Rodríguez Luis Roberto	66	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
092 - b	93022	09	Acosta Rodríguez Luis Roberto	4	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
093 - 0	93024	10	Concepción Fernández Valeriano	123	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
094 - 0	23	sn3	Desconocido	1144	Platanera	Suelo Urbano
095 - 0	93022	04	Rodríguez Martín Pedro	38	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
096 - 0	93024	09	Concepción Fernández Antonio	154	Platanera y huerta	Suelo Urbano
097 - 0	93022	05	Rodríguez López Benito	139	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
098 - 0	93024	08	Hernández Pérez Bernardo	231	Huerta	Suelo Urbano
099 - 0	93022	01	Rodríguez López Benito	200	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
100 - 0	93024	07	Rodríguez Hernández Vidal	242	Jardín y construcciones	Suelo Urbano
101 - 0	93022	02	Rodríguez Rodríguez Pedro	53	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
102 - 0	93024	06	Hernández Rodríguez José Bernabé, Martín López Luz Marina	65	Terreno hormigonado y construcción	Suelo Urbano
103 - 0	94028	02	González Díaz Teodomiro	8	Terreno asfaltado	Suelo Urbano

Finca	Poligono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
104 - 0	93034	06	Rodríguez Concepción Ana María, Rodríguez Concepción Angel, Rodríguez Concepción Antonio, Rodríguez Concepción Arcides, Rodríguez Concepción Jaime, Rodríguez Concepción Nieves	139	Huerta	Suelo Urbano
105 - 0	93034	03	López López Cristóbal	153	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
106 - 0	94028	01	Rodríguez Hernández María	24	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
107 - 0	93034	02	Fernández Rodríguez Tomas	76	Improductivo y construcciones	Suelo Urbano
108 - 0	92035	11	Rodríguez López Ricardo	23	Huerta	Suelo Urbano
109 - 0	92035	10	Rodríguez Martín Israel	188	Huerta y frutales	Suelo Urbano
110 - 0	92035	09	Desconocido	46	Huerta y frutales	Suelo Urbano
111 - 0	92035	08	Pérez Hernández Francisca	103	Platanera	Suelo Urbano
112 - 0	92035	07	Alonso Rodríguez Isabel	128	Huerta y construcción	Suelo Urbano
113 - 0	92054	29	Desconocido	20	Huerta	Suelo Urbano
114 - 0	92054	30	Desconocido	16	Improductivo y construcciones	Suelo Urbano
115 - 0	92054	31	Expósito Expósito Isidro	17	Improductivo y construcciones	Suelo Urbano
116 - 0	92054	32	Desconocido	24	Huerta	Suelo Urbano
117 - 0	92054	33	Desconocido	43	Huerta	Suelo Urbano
118 - 0	92054	01	Desconocido	21	Terreno hormigonado	Suelo Urbano
119 - 0	92031	02	Lorenzo Rodríguez Valentín, Pérez López Carmen	330	Huerta y construcción	Suelo Urbano
120 - 0	92031	01	Expósito Expósito Nereida, Rodríguez González Rodrigo	243	Huerta y construcción	Suelo Urbano
121 - 0	19	455	Fernández Rodríguez Nieves	240	Huerta y construcción	Suelo Rústico
122 - 0	19	257	Machín Rodríguez Antonia	556	Improductivo	Suelo Rústico
123 - a	19	210	Ayto San Andres y Sauces	954	Improductivo	Suelo Rústico
123 - b	19	210	Ayto San Andres y Sauces	29	Improductivo	Suelo Rústico
124 - 0	19	463	Sangil Pérez Antonio	488	Improductivo	Suelo Rústico
125 - 0	19	250	Fernández Expósito Nieves	105	Improductivo	Suelo Rústico
126 - 0	19	469	Desconocido	142	Improductivo	Suelo Rústico
127 - 0	19	248	López Fernández José	42	Improductivo	Suelo Rústico
128 - 0	19	247	Hernández Martín María Nieves, Pérez Rodríguez Ismael	187	Improductivo	Suelo Rústico
129 - 0	19	246	Fernández Rodríguez Manuel	355	Improductivo	Suelo Rústico
130 - 0	19	461	Ayto San Andres Y Sauces	540	Improductivo	Suelo Rústico
131 - 0	19	244	Fernández Hernández Manuela	37	Improductivo	Suelo Rústico
132 - 0	19	245	Rodríguez López Manuel	160	Improductivo	Suelo Rústico
133 - 0	19	240	Pérez Medina Nieves	128	Improductivo	Suelo Rústico
134 - 0	19	238	Hernández Medina Manuel	184	Improductivo	Suelo Rústico
135 - 0	19	237	Hernández Herrera Manuel	82	Improductivo	Suelo Rústico
136 - 0	19	236	Concepción Pérez Manuel	363	Erial	Suelo Rústico
137 - 0	19	472	Pérez González Manuel	140	Platanera	Suelo Rústico
138 - 0	19	235	Pérez González Ana Herederos	180	Platanera	Suelo Rústico
139 - 0	19	232	Pérez Rodríguez Álvaro	216	Platanera	Suelo Rústico
140 - 0	19	231	Feliciano Rodríguez Nieves	219	Erial	Suelo Rústico
141 - 0	19	230	Pérez Rodríguez Arcadio	346	Erial	Suelo Rústico

Finca	Poligono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
142 - 0	21	8	Arrocha Pérez Gabriel	248	Improductivo	Suelo Rústico
143 - 0	19	229	Concepción González Manuel	243	Monte Bajo	Suelo Rústico
144 - 0	21	7	Pérez López Leandro	74	Improductivo	Suelo Rústico
145 - 0	21	9	Batista Rodríguez Antonio	301	Improductivo	Suelo Rústico
146 - 0	21	22	Rodríguez Pérez José	257	Improductivo	Suelo Rústico
147 - 0	21	23	Rodríguez Hernández Vidal	588	Platanera	Suelo Rústico

TÉRMINO MUNICIPAL DE BARLOVENTO

Finca	Poligono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
200 - 0	10	36	Desconocido	470	Platanera y camino	Suelo Rústico
201 - 0	10	35	Paz Martín Alejandro	878	Platanera	Suelo Rústico
202 - 0	10	34	Hernández Martín Francisca Nieves	102	Improductivo	Suelo Rústico
203 - 0	10	33	Martín Rodríguez Nicolas	93	Improductivo	Suelo Rústico
204 - a	8	139	Ayto Barlovento	3673	Improductivo	Suelo Rústico
204 - b	8	139	Ayto Barlovento	2126	Improductivo y construcciones	Suelo Rústico
205 - 0	8	178	Pérez Castro Braulio	152	Platanera y construcciones	Suelo Rústico
206 - 0	8	177	Lorenzo Concepción Manuel	190	Platanera	Suelo Rústico
207 - 0	8	176	Batista Medina Anselmo	3	Improductivo	Suelo Rústico
208 - 0	8	172	Rodríguez Martín Manuel	97	Improductivo	Suelo Rústico
209 - 0	8	166	Davila Antonio	127	Platanera	Suelo Rústico
210 - 0	8	165	Pérez Rodríguez María Nieves	33	Platanera	Suelo Rústico
211 - 0	8	164	Lorenzo Rodríguez Valentín	268	Improductivo	Suelo Rústico
212 - 0	8	163	Batista Rodríguez Juan	113	Improductivo	Suelo Rústico
212 - 1	8	161	González López Julio	47	Platanera	Suelo Rústico
213 - 0	8	160	Medina González Rosa María	19	Platanera	Suelo Rústico
214 - a	9	568	La Sorriba Sa	1637	Improductivo	Suelo Rústico
214 - b	9	568	La Sorriba Sa	3876	Improductivo	Suelo Rústico
215 - 0	8	198	Fernández Expósito Ismael	587	Improductivo	Suelo Rústico
216 - 0	9	560	Rodríguez Díaz José	828	Platanera	Suelo Rústico
217 - 0	8	195	Francisco Murillo Álvaro	1088	Platanera y construcciones	Suelo Rústico
218 - 0	9	565	Concepción Expósito Eduardo, López Rodríguez Delmiro, Lorenzo Martín Juan Lorenzo	288	Platanera y camino	Suelo Rústico
219 - 0	8	194	Sangil López Francisco	142	Platanera	Suelo Rústico
220 - 0	8	199	López Rodríguez Delmiro	1947	Platanera	Suelo Rústico
221 - a	9	564	Zoimelia SL	164	Terreno afirmado	Suelo Rústico
221 - b	9	564	Zoimelia SL	50	Terreno afirmado	Suelo Rústico
222 - 0	8	200	Lorenzo Martín Juan Lorenzo	458	Platanera	Suelo Rústico
223 - 0	9	572	Cabildo Insular de La Palma	363	Terreno afirmado	Suelo Rústico
224 - a	8	197	González Rodríguez Esdeladio Zoilo	595	Platanera y construcciones	Suelo Rústico
224 - b	8	197	González Rodríguez Esdeladio Zoilo	873	Platanera y construcciones	Suelo Rústico
225 - 0	9	563	La Sorriba Sa	391	Terreno explanado	Suelo Rústico
226 - a	8	134	La Sorriba Sa	640	Monte Bajo	Suelo Rústico
226 - b	8	134	La Sorriba Sa	41	Monte Bajo	Suelo Rústico

Finca	Poligono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
227 - 0	9	567	Marante Bethencourt Alicia, Marante Bethencourt María-Pilar	2383	Platanera	Suelo Rústico
228 - 0	8	210	Hernández González Leonor	324	Monte Bajo	Suelo Rústico
229 - 0	8	2	Francisco Francisco Pedro	162	Huerta	Suelo Rústico
230 - 0	8	3	Martín Hernández María Soledad	561	Huerta	Suelo Rústico
231 - 0	8	4	Montelongo Francisco Eligio	49	Huerta y construcción	Suelo Rústico
232 - 0	8	6	Hernández González Anastasia	214	Huerta	Suelo Rústico
233 - 0	8	1	Ayto Barlovento	1606	Matorral	Suelo Rústico
234 - 0	8	17	Desconocido	23	Terreno asfaltado	Suelo Rústico
235 - 0	8	19	Pérez Hernández Crispiano Simón	41	Huerta	Suelo Rústico
236 - 0	8	24	Machín Hernández Enequina	149	Huerta	Suelo Rústico
237 - 0	8	23	Rodríguez Rodríguez Miguel	44	Terreno afirmado	Suelo Rústico
238 - 0	8	30	Hernández Ortega Carmela	133	Huerta	Suelo Rústico
239 - 0	8	25	Martín Rodríguez Domingo	87	Huerta y Viñedos	Suelo Rústico
240 - 0	8	26	Pérez Francisco Eulogio	220	Huerta y Viñedos	Suelo Rústico
241 - 0	8	29	Pérez Pérez Rafael	123	Huerta y Viñedos	Suelo Rústico
242 - 0	8	37	Francisco Francisco Juan	138	Huerta	Suelo Rústico
243 - 0	8	38	German Hernández Nicario, Rodríguez Pérez Herminia	774	Huerta	Suelo Rústico
244 - 0	8	39	Rodríguez Sanfiel Florentino	80	Huerta	Suelo Rústico
245 - 0	8	99	Ayto Barlovento	1914	Improductivo	Suelo Rústico
246 - 0	7	340	Rodríguez Hernández Nicolas	264	Terreno afirmado	Suelo Rústico
247 - 0	7	339	Pérez López Manuel	384	Erial y construcción	Suelo Rústico
248 - 0	7	sn20	Desconocido	1090	Improductivo	Suelo Urbano
249 - 0	7	320	Rodríguez Martín María Nela	40	Monte Bajo	Suelo Rústico
250 - 0	7	322	Ortega Concepción José	203	Monte Bajo	Suelo Rústico
251 - 0	7	321	Martín Rodríguez Vicente	114	Monte Bajo	Suelo Rústico
252 - 0	7	237	Concepción Felisa	169	Terreno afirmado	Suelo Rústico
253 - 0	7	236	Concepción Pérez Carmen	54	Terreno afirmado	Suelo Rústico
254 - 0	7	234	Ayto Barlovento	45	Matorral	Suelo Rústico
255 - 0	7	233	Martín Hernández Antonio	26	Matorral	Suelo Rústico
256 - 0	7	235	Ferraz San Gil Álvaro	39	Matorral	Suelo Rústico
257 - 0	7	232	Martín Hernández Juan	13	Matorral	Suelo Rústico
258 - 0	7	231	Martín Hernández María	21	Terreno afirmado	Suelo Rústico
259 - 0	7	230	Martín Hernández Josefa	17	Improductivo y construcciones	Suelo Rústico
260 - 0	7	229	Francisco Pérez Pedro	5	Terreno afirmado	Suelo Rústico
261 - 0	7	sn	Rodríguez Concepción José Vidal	138	Huerta	Suelo Urbano
262 - 0	7	173	Martín Martín Juan	553	Huerta	Suelo Rústico
263 - 0	14	92	Martín Concepción Moisés	167	Huerta	Suelo Rustico. Asentamiento rural
264 - 0	14	91	Ortega Martín Tomas Carmelo	222	Huerta	Suelo Rustico. Asentamiento rural
265 - 0	14	354	Ayto Barlovento	530	Huerta	Suelo Rustico. Asentamiento rural
266 - 0	14	89	Francisco Martín Miguel	105	Huerta y erial	Suelo Rustico. Asentamiento rural
267 - 0	14	87	Rodríguez Hernández Nicolas	126	Huerta	Suelo Rustico. Asentamiento rural

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
268 - 0	14	88	Martín Brito Juana	170	Huerta	Suelo Rústico. Asentamiento rural
269 - 0	14	90	Martín Martín Severo	137	Huerta y erial	Suelo Rustico. Asentamiento rural
270 - 0	14	86	Martín Martín Domingo Guzmán	75	Huerta	Suelo Rustico. Asentamiento rural
271 - 0	14	84	Machín Machín Cirilo	315	Huerta	Suelo Rustico. Asentamiento rural
272 - 0	14	83	Francisco Pérez Lorenzo	229	Huerta	Suelo Rustico. Asentamiento rural
273 - 0	14	82	Francisco Martín Manuel	281	Huerta	Suelo Rustico. Asentamiento rural
274 - 0	14	85	Concepción Pérez Carmen María	188	Huerta	Suelo Rustico. Asentamiento rural
275 - 0	14	81	Martín Martín Jaime Antonio	222	Huerta	Suelo Rustico. Asentamiento rural
276 - 0	14	80	Ayto Barlovento	358	Improductivo	Suelo Rustico. Asentamiento rural
277 - a	7	171	Ayto Barlovento	3402	Improductivo	Suelo Rústico
277 - b	7	171	Ayto Barlovento	607	Improductivo	Suelo Rústico
278 - 0	6	386	Brito Francisco María Carmela	613	Erial y terreno asfaltado	Suelo Rustico. Asentamiento rural
279 - 0	6	385	Brito Francisco María Carmela	249	Huerta	Suelo Rustico. Asentamiento rural
280 - 0	6	383	Martín Ferraz Raquel, Rodríguez Abreu Manuel Benito	308	Platanera	Suelo Rústico
281 - 0	6	382	Martín Martín Hermelo	316	Platanera	Suelo Rústico
282 - 0	6	381	Martín Martín Hermelo	163	Platanera	Suelo Rústico
283 - 0	6	380	Martín Martín Juan Carmelo	306	Platanera	Suelo Rústico
284 - 0	6	379	Martín Martín Juan Carmelo	900	Platanera	Suelo Rústico
285 - 0	6	333	Rodríguez Martín Ana María	43	Platanera	Suelo Rústico
286 - 0	6	552	Martín Hernández María Teresa Sebastiana, Rodríguez Martín Ana María, Rodríguez Martín José Manuel, Rodríguez Martín María Teresa	1275	Platanera	Suelo Rústico
287 - 0	6	332	Herrera Pérez Elías	447	Platanera y construcciones	Suelo Rústico
288 - 0	13	31	Rodríguez Francisco Eladia, Rodríguez Rodríguez Carlos, Rodríguez Rodríguez Carmen Delia, Rodríguez Rodríguez Celso, Rodríguez Rodríguez Digna María, Rodríguez Rodríguez Eladia, Rodríguez Rodríguez Jorge, Rodríguez Rodríguez José Javier, Rodríguez Rodríguez Pablo Miguel, Rodríguez Rodríguez Juan Francisco,	849	Matorral	Suelo Rústico

Finca	Poligono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
			Rodríguez Rodríguez María Doraida, Rodríguez Rodríguez Montserrat-José			
289 - 0	13	30	Rodríguez Francisco Eladia, Rodríguez Rodríguez Carlos, Rodríguez Rodríguez Carmen Delia, Rodríguez Rodríguez Celso, Rodríguez Rodríguez Digna María, Rodríguez Rodríguez Eladia, Rodríguez Rodríguez Jorge, Rodríguez Rodríguez José Javier, Rodríguez Rodríguez Pablo Miguel, Rodríguez Rodríguez Juan Francisco, Rodríguez Rodríguez María Doraida, Rodríguez Rodríguez Montserrat-José	85	Matorral	Suelo Rústico
290 - 0	13	29	Rodríguez Francisco Eladia, Rodríguez Rodríguez Carlos, Rodríguez Rodríguez Carmen Delia, Rodríguez Rodríguez Celso, Rodríguez Rodríguez Digna María, Rodríguez Rodríguez Eladia, Rodríguez Rodríguez Jorge, Rodríguez Rodríguez José Javier, Rodríguez Rodríguez Pablo Miguel, Rodríguez Rodríguez Juan Francisco, Rodríguez Rodríguez María Doraida, Rodríguez Rodríguez Montserrat-José	620	Matorral	Suelo Rústico
291 - 0	13	26	China Ortega Carmen Amelia	996	Huerta y construcción	Suelo Rústico
292 - 0	13	15	Rodríguez Francisco Eladia, Rodríguez Rodríguez Carlos, Rodríguez Rodríguez Carmen Delia, Rodríguez Rodríguez Celso, Rodríguez Rodríguez Digna María, Rodríguez Rodríguez Eladia, Rodríguez Rodríguez Jorge, Rodríguez Rodríguez José Javier, Rodríguez Rodríguez Pablo Miguel, Rodríguez Rodríguez Juan Francisco, Rodríguez Rodríguez María Doraida, Rodríguez Rodríguez Montserrat-José	343	Huerta	Suelo Rústico
293 - 0	13	16	Rodríguez Hernández Avelina	639	Erial	Suelo Rústico
294 - 0	13	14	Pérez Rodríguez Benito	189	Erial	Suelo Rústico
295 - 0	13	13	Desconocido	298	Erial	Suelo Rústico
296 - 0	13	9	Rodríguez Rodríguez Julián	285	Erial	Suelo Rústico
297 - 0	13	8	Ortega Rodríguez Pedro	123	Erial	Suelo Rústico
298 - 0	13	7	Rodríguez Pérez Francisco	286	Erial	Suelo Rústico
299 - 0	13	6	Hernández Francisco Teresa	213	Erial	Suelo Rústico
300 - 0	13	5	Concepción Narciso	118	Erial	Suelo Rústico
301 - 0	3	207	Hernández Ortega Vicente Israel	250	Huerta	Suelo Rústico
302 - 0	3	206	Rodríguez Ortega Benilde	345	Huerta	Suelo Rústico
303 - 0	13	4	Concepción Francisco Manuel	513	Huerta	Suelo Rústico
304 - 0	3	407	Pérez Brito Rita	228	Erial	Suelo Rústico
305 - 0	3	406	Pérez Brito Francisco	28	Erial	Suelo Rústico
306 - 0	3	408	Pérez Hernández Crispiano Simón	188	Erial y construcción	Suelo Rústico
307 - 0	3	409	Ayto Barlovento	305	Erial	Suelo Rústico
308 - 0	3	410	Rodríguez Brito Francisco Vicente	957	Erial	Suelo Rústico
309 - 0	3	438	Rodríguez Martín Manuel Carmelo	468	Erial	Suelo Rústico
310 - 0	3	439	Martín Sangil Asunción	358	Erial	Suelo Rústico
311 - 0	3	440	Rodríguez Rodríguez Francisco	155	Erial	Suelo Rústico

Finca	Poligono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
312 - 0	3	441	Brito Rodríguez Artemia Hdros	210	Erial	Suelo Rústico
313 - 0	3	442	Francisco Herrera Enrique	1064	Erial	Suelo Rústico
314 - 0	3	444	Ayto Barlovento	523	Erial	Suelo Rústico
315 - 0	3	446	Rodríguez Ortega Gaudencio	1049	Erial	Suelo Rústico
316 - 0	3	447	Rodríguez Ortega Onelia	199	Erial	Suelo Rústico
317 - 0	3	453	Ferraz Ortega Antonio	432	Erial	Suelo Rústico
318 - 0	3	456	Ayto Barlovento	1545	Erial	Suelo Rústico
319 - 0	13	36	Ortega Martín Leonardo	437	Erial	Suelo Rústico
320 - 0	13	55	Pérez Rodríguez Nicolasa	232	Erial	Suelo Rústico
321 - 0	13	56	Martín Rodríguez Vicente	780	Erial	Suelo Rústico
322 - 0	13	57	Ayto Barlovento	241	Erial	Suelo Rústico
323 - 0	3	457	Martín Martín Jaime Antonio	539	Matorral	Suelo Rústico
324 - 0	3	458	Martín Martín Juan Carmelo	1001	Matorral	Suelo Rústico
325 - 0	3	459	Ayto Barlovento	1428	Matorral	Suelo Rústico
326 - 0	13	420	Ayto Barlovento	450	Erial	Suelo Rústico
327 - 0	13	389	Machín Machín Cirilo	173	Erial	Suelo Rústico
328 - 0	13	386	Martín Martín José Vicente	576	Erial	Suelo Rústico
329 - a	13	387	Martín Martín José Vicente	761	Erial	Suelo Rústico
329 - b	13	387	Martín Martín José Vicente	748	Erial	Suelo Rústico
330 - 0	13	388	Martín Rodríguez Rafael	1821	Erial	Suelo Rústico
331 - 0	13	384	Chinea Ortega Carmen Amelia	79	Erial	Suelo Rústico
332 - 0	13	381	Martín Concepción José Miguel	581	Erial	Suelo Rústico
333 - 0	13	380	Martín Rodríguez Domingo	789	Erial	Suelo Rústico
334 - 0	13	377	Hernández Ortega Juan	3148	Erial	Suelo Rústico
335 - 0	13	379	Hernández Ortega Juan	730	Erial	Suelo Rústico
336 - a	3	471	Ayto Barlovento	561	Erial	Suelo Rústico
336 - b	3	471	Ayto Barlovento	1252	Erial	Suelo Rústico
337 - 0	13	378	Ortega Rodríguez Consolación	419	Erial	Suelo Rústico
338 - 0	3	416	Pérez Concepción Juana	148	Huerta	Suelo Rústico
339 - 0	3	135	Pérez Martín Marcel	526	Huerta y construcción	Suelo Rústico
340 - 0	3	134	Ayto Barlovento	290	Erial	Suelo Rústico
341 - 0	13	375	Ortega Rodríguez Consolación	112	Matorral	Suelo Rústico
342 - 0	13	376	Hernández Ortega Juan	926	Erial	Suelo Rústico
343 - 0	13	374	Hernández Ortega Ángela	173	Matorral	Suelo Rústico
344 - 0	4	30	Pérez Piñero Marciana	3872	Huerta	Suelo Rústico
345 - 0	4	31	Martín Pérez María Hdros	451	Huerta	Suelo Rústico
346 - 0	4	33	Rodríguez Brito Francisco Vicente	228	Huerta	Suelo Rústico
347 - 0	4	34	Rodríguez Pérez Francisco Benito	126	Huerta	Suelo Rústico
348 - 0	4	35	Rodríguez Pérez Nieves	124	Huerta	Suelo Rústico
349 - 0	4	38	Abreu González Antonio Modesto	225	Huerta	Suelo Rústico
350 - 0	4	39	Desconocido	281	Huerta	Suelo Rústico
351 - 0	4	40	Martín Pérez María Hdros	283	Huerta	Suelo Rústico
352 - 0	4	47	García Concepción Aurelia	1160	Huerta	Suelo Rústico
353 - 0	4	48	Pérez Concepción María Dolores	358	Huerta	Suelo Rústico
354 - 0	4	52	Pérez Pérez Pedro	198	Huerta	Suelo Rústico
355 - 0	4	55	Pérez Concepción María Dolores	430	Huerta	Suelo Rústico
356 - 0	13	337	Martín Garcia Florentina	13	Huerta	Suelo Rústico
357 - 0	13	338	Ayto Barlovento	571	Huerta	Suelo Rústico
358 - 0	13	329	Martín Martín José Vicente	10	Huerta	Suelo Rústico
359 - 0	13	328	Brito Pérez Demetrio	38	Huerta	Suelo Rústico
360 - 0	13	325	Brito Pérez Diego	62	Huerta	Suelo Rústico
361 - 0	13	324	Ortega Rodríguez Argelia	138	Huerta	Suelo Rústico

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
362 - 0	4	58	Hernández Pérez Miguel	701	Huerta	Suelo Rústico
363 - 0	4	60	Pérez Francisco María	573	Huerta	Suelo Rústico
364 - 0	4	59	Francisco Hernández Antonio	139	Huerta	Suelo Rústico
365 - 0	4	62	Martín Rodríguez María Luz	277	Huerta	Suelo Rústico
366 - 0	4	2	Brito Francisco María Carmela	55	Huerta	Suelo Rústico
367 - 0	4	1	Desconocido	517	Huerta	Suelo Rústico
368 - 0	3	83	Martín Martín Jaime Antonio	816	Huerta	Suelo Rústico
369 - 0	3	82	Padilla Concepción Nieves Berta, Pérez Padilla María José, Pérez Padilla Pedro Miguel	210	Huerta	Suelo Rústico
370 - 0	3	84	Martín Rodríguez Carmen	51	Improductivo	Suelo Rústico
371 - 0	3	81	Castro Brito Otilia	367	Improductivo	Suelo Rústico
372 - 0	3	80	Martín Hernández Josefa	220	Improductivo	Suelo Rústico
373 - 0	3	79	Hernández Hernández José Andrés	231	Improductivo	Suelo Rústico
374 - 0	3	78	Brito Francisco Leonor	206	Improductivo	Suelo Rústico
375 - 0	3	76	Ayto Barlovento	79	Improductivo	Suelo Rústico
376 - 0	3	74	González Concepción Emiliana	886	Huerta	Suelo Rústico
377 - 0	3	75	González Concepción Emiliana	291	Improductivo	Suelo Rústico
378 - 0	3	73	Rodríguez Rodríguez Armando	258	Huerta	Suelo Rústico
379 - 0	12	513	Concepción Pérez Victor	32	Monte Bajo	Suelo Rústico
380 - 0	12	512	Concepción Concepción Rosario	47	Erial y camino	Suelo Rústico
381 - 0	12	510	Herrera Hernández Manuel	266	Huerta	Suelo Rústico
382 - 0	3	72	Ayto Barlovento	533	Matorral	Suelo Rústico
383 - 0	3	69	Concepción Pérez Victor	91	Matorral	Suelo Rústico
384 - 0	3	68	Herrera Hernández Manuel	103	Matorral	Suelo Rústico
385 - 0	3	67	Hernández Francisco Dominga	131	Matorral	Suelo Rústico
386 - 0	12	509	Hernández Francisco José Manuel	111	Huerta	Suelo Rústico
387 - 0	12	506	Pérez Hernández Amparo	377	Huerta	Suelo Rústico
388 - 0	12	124	Concepción Granadillo Domingo, Pérez Hernández Amparo	527	Huerta	Suelo Rústico
389 - 0	12	123	Pérez Francisco Abel	570	Huerta	Suelo Rústico
390 - 0	12	122	Ayto Barlovento	740	Huerta y frutales	Suelo Rústico
391 - 0	12	120	Hernández Ortega Eutimia Eulogia, Pérez Concepción Clemente	494	Huerta y frutales	Suelo Rústico
392 - 0	12	119	Hernández Hernández José Andrés	189	Erial	Suelo Rustico. Asentamiento rural
393 - 0	12	118	Pérez Concepción Pedro Miguel, Pérez Ortega Acerina, Pérez Ortega Elio	405	Huerta y construcción	Suelo Rustico. Asentamiento rural
394 - 0	12	117	Ayto Barlovento	750	Huerta y construcción	Suelo Rustico. Asentamiento rural
395 - 0	12	116	Ortega Rodríguez María Buenaventura	206	Monte Bajo	Suelo Rustico. Asentamiento rural
396 - 0	2	527	Francisco Hernández Angel, Hernández Hernández Dominga	730	Matorral	Suelo Rústico
397 - 0	2	529	Hernández Rodríguez Eligio, Hernández Rodríguez Felisa Valoiz, Hernández Rodríguez Horacio, Hernández Rodríguez Porfirio, Rodríguez Caceres Francisca	668	Matorral	Suelo Rústico
398 - 0	2	531	Hernández Rodríguez Eladio	205	Monte Bajo	Suelo Rústico
399 - 0	2	532	González Concepción Gely	267	Matorral	Suelo Rústico
400 - 0	2	533	Rodríguez Rodríguez Juan	1248	Monte Bajo	Suelo Rústico

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
401 - 0	2	536	Ayto Barlovento	599	Matorral	Suelo Rústico
402 - 0	2	534	Ortega Martín Amado	34	Matorral	Suelo Rústico
403 - 0	2	535	Pérez Herrera Rafael	407	Matorral	Suelo Rústico
404 - 0	2	530	Ayto Barlovento	316	Matorral	Suelo Rústico
405 - a	12	104	Hernández Francisco José Manuel	420	Erial	Suelo Rústico
405 - b	12	104	Hernández Francisco José Manuel	218	Erial	Suelo Rústico
406 - 0	12	27	Martín Machín Felisa	317	Erial	Suelo Rústico
407 - 0	12	556	Triana Requena Abilio	195	Erial	Suelo Rústico
408 - 0	12	26	Rodríguez Hernández María Hermela	132	Erial	Suelo Rústico
409 - 0	12	25	Rodríguez Rodríguez José	145	Erial	Suelo Rústico
410 - 0	1	244	Rodríguez Hernández Francisco	895	Huerta con frutales	Suelo Rústico. Asentamiento rural
411 - 1	12	577	Desconocido	612	Huerta	Suelo Rústico
411 - 2	12	577	Desconocido	604	Huerta	Suelo Rústico
411 - 3	12	577	Francisco Ortega Antonia Hdros, Pérez Brito Juan	620	Huerta	Suelo Rústico
411 - 4	12	577	Desconocido	240	Huerta	Suelo Rústico
411 - 5	12	577	Ortega Martín Argelia Olga	31	Huerta	Suelo Rústico
411 - 6	12	577	Desconocido	26	Huerta	Suelo Rústico
412 - 0	12	573	Ortega Brito Isaac Vicente	883	Improductivo	Suelo Urbano
413 - 0	44	413	Hernández Hernández Artemio Luciano	19	Huerta	Suelo Rústico
414 - 0	00020	01	Ortega Brito Isaac Vicente, Sanchez Martín Sabina	339	Huerta y construcción	Suelo Urbano
415 - 0	44	470	Martín Rodríguez Carmen Rosa	539	Improductivo	Suelo Rústico
416 - 0	66232	09	Brito Rodríguez Artemia Hdros	166	Huerta	Suelo Urbano
417 - 0	44	395	Rodríguez Pérez Francisco	725	Improductivo	Suelo Rústico
418 - 0	66232	08	Francisco Hernández Honorio Ramiro	212	Huerta	Suelo Urbano
419 - 0	66232	07	González Hernández José	61	Huerta	Suelo Urbano
420 - 0	44	360	Hernández Rodríguez Adela	700	Huerta	Suelo Rústico
421 - 0	66232	06	Rodríguez Concepción Juan Angel, Rodríguez Zaugg Erika	118	Huerta	Suelo Urbano
422 - 0	44	355	Ortega Hernández Martilde	140	Huerta	Suelo Rústico
423 - 0	66232	05	Rodríguez Concepción Juan Angel, Rodríguez Zaugg Erika	19	Huerta y construcción	Suelo Urbano
424 - 0	44	469	Brito Rodríguez Amparo	153	Improductivo	Suelo Rústico
425 - 0	44	361	Brito Rodríguez Amparo	926	Huerta	Suelo Rústico
426 - 0	44	348	Pérez Concepción Pedro Miguel, Pérez Ortega Acerina, Pérez Ortega Elio	1686	Huerta	Suelo Rústico
427 - 0	63235	03	Rodríguez Hernández Irene	120	Huerta	Suelo Urbano
428 - 0	44	354	Ortega Hernández Martilde	6	Huerta	Suelo Rústico
429 - 0	44	353	Hernández González Antonio	7	Huerta	Suelo Rústico
430 - 0	44	352	González Concepción Teodoro	11	Huerta	Suelo Rústico
431 - 0	63235	25	Rodríguez Hernández Irene	339	Huerta y Matorral	Suelo Urbano
432 - 0	63235	24	Ayto Barlovento	199	Matorral y construcción	Suelo Urbano
433 - 0	44	349	Brito Pérez Santiago	48	Huerta	Suelo Rústico
434 - 0	44	346	Herrera Hernández Severo José	580	Huerta	Suelo Rústico
435 - 0	63235	23	Pérez Rodríguez Gabina María Nieves	29	Improductivo	Suelo Urbano
436 - 0	44	345	Rodríguez Herrera María	120	Monte Bajo	Suelo Rústico
437 - 0	44	299	Herrera Hernández Inés	477	Improductivo	Suelo Rústico
438 - 0	44	300	Rodríguez Rodríguez Elvira Del Pilar	243	Monte bajo y construcción	Suelo Rústico
438 - A	44	300	Cordoves Cordoves Antonio, Sanchez	38	Construcción	Suelo Rústico

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
			Rodríguez Catalina			
439 - 0	44	347	González Ortega Librada, Herrera González Carmen Miriam, Herrera González José Rafael, Herrera González Juan José, Herrera González Nela	474	Matorral	Suelo Rústico
440 - 0	44	285	Nonato Pérez Ramón Carmelo	69	Huerta	Suelo Rústico
441 - 0	44	287	Francisco Martín Carmen María	396	Huerta	Suelo Rústico
442 - 0	44	295	Francisco Martín Carmen María	268	Improductivo	Suelo Rústico
443 - 0	44	294	Ferraz Martín Manuel	436	Monte bajo y construcción	Suelo Rústico
444 - 0	44	272	Ortega Hernández Irene	256	Huerta	Suelo Rústico
445 - 1	62228	21	Desconocido	415	Huerta	Suelo Urbano
445 - 2	62228	15	Rodríguez Pérez Juan	245	Huerta	Suelo Urbano
445 - 3	62228	12	Ortega Rodríguez Cipriano Hdros	115	Huerta	Suelo Urbano
445 - 4	62228	13	Ortega Rodríguez Cipriano Hdros	173	Huerta	Suelo Urbano
445 - 5	63217	22	Pérez González Fidela, Rodríguez Rodríguez Vicente Mauricio	72	Huerta	Suelo Urbano
445 - 6	62228	10	Caceres Pérez Guillermo	51	Huerta	Suelo Urbano
445 - 7	62228	22	Desconocido	75	Huerta	Suelo Urbano
446 - 0	44	271	Rodríguez Pérez María	141	Huerta	Suelo Rústico
447 - 0	44	288	Rodríguez Pérez María Dolores	240	Huerta	Suelo Rústico
448 - 0	62228	17	Francisco Ortega Ismael	116	Improductivo y construcciones	Suelo Urbano
449 - 0	44	269	Ortega Hernández Irene	110	Matorral	Suelo Rústico
450 - 0	62228	18	Rodríguez Pérez José Antonio	661	Huerta y construcción	Suelo Urbano
451 - 0	62228	19	Rodríguez Herrera Justiniano	297	Improductivo y construcciones	Suelo Urbano
452 - 0	62228	20	Rodríguez Rodríguez Armando	165	Huerta	Suelo Urbano
453 - 0	44	268	Rodríguez Herrera Justiniano	368	Matorral	Suelo Rústico
454 - 0	44	462	Ayto Barlovento	272	Monte Bajo	Suelo Urbano
455 - 0	44	265	González Martín Antonio	136	Matorral	Suelo Rústico
456 - 0	61214	21	Martín González Adela, Martín González Hortensia, Martín González Martín	210	Huerta	Suelo Urbano
457 - 0	44	266	González Rodríguez Faustino	474	Huerta	Suelo Rústico
458 - 0	60209	01	Cruz Cedeño Marisol, Diaz Garrandez Antonio Margarito, y/o Hernández Guardia Rodolfo	86	Matorral	Suelo Urbano
459 - 0	60209	02	Desconocido	113	Matorral	Suelo Urbano
459 - A	60209	02	Pérez Abreus Pedro	739	Matorral	Suelo Urbano
460 - 0	62196	17	Rodríguez Medina Edelmira	278	Huerta	Suelo Urbano
461 - 0	62196	16	Pérez Gomez Miguel Angel	169	Matorral	Suelo Urbano
462 - 0	60209	16	Desconocido	970	Matorral	Suelo Urbano
463 - 0	60209	15	Desconocido	1342	Matorral	Suelo Urbano
464 - 0	60209	03	Pérez Concepción Teresa De Jesus	240	Matorral	Suelo Urbano
464 - 1	60209	04	Pérez Concepción Eliseo	222	Matorral	Suelo Urbano
464 - 2	60209	05	Pérez Concepción Nora	205	Matorral	Suelo Urbano
465 - 0	60209	06	Pérez Concepción Pedro Miguel	196	Matorral	Suelo Urbano
466 - 0	60209	07	Desconocido	294	Matorral	Suelo Urbano
466 - 1	60209	08	Desconocido	67	Matorral	Suelo Urbano
467 - 0	60209	14	Desconocido	1305	Matorral	Suelo Urbano
468 - 0	60209	13	Desconocido	138	Matorral	Suelo Urbano
468 - 1	60209	17	García Brito Argensola	38	Matorral	Suelo Urbano
468 - 2	60209	12	García Brito Argensola	18	Matorral	Suelo Urbano

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
469 - 0	44	221	Desconocido	238	Terreno afirmado y construcción	Suelo Rústico
469 - A	44	221	Desconocido	15	Construcción	Suelo Rústico
470 - 0	44	249	Martín Rodríguez Feliciana	18	Monte Bajo	Suelo Rústico
472 - 0	44	218	García Concepción Lucas	382	Monte Bajo	Suelo Rústico
473 - 0	44	220	Rodríguez Ortega Gregorio	995	Monte Bajo	Suelo Rustico. Asentamiento rural
474 - 0	44	214	Martín Rodríguez Oneida	58	Huerta con frutales	Suelo Rustico. Asentamiento rural
475 - 0	44	215	García Concepción Manuel	220	Huerta con frutales	Suelo Rustico. Asentamiento rural
476 - 0	44	216	García Concepción Lucas	1168	Huerta con frutales	Suelo Rustico. Asentamiento rural
477 - 0	44	219	Brito Ortega Francisco	551	Monte Bajo	Suelo Rustico. Asentamiento rural
478 - 0	44	217	Martín García Florentina	211	Huerta con frutales	Suelo Rustico. Asentamiento rural
480 - 0	45	95	Hernández Rodríguez Eligio, Hernández Rodríguez Felisa Valoiz, Hernández Rodríguez Horacio, Hernández Rodríguez Porfirio, Rodríguez Caceres Francisca	2212	Huerta	Suelo Rústico
481 - 0	45	94	Hernández Rodríguez Eligio, Hernández Rodríguez Felisa Valoiz, Hernández Rodríguez Horacio, Hernández Rodríguez Porfirio, Rodríguez Caceres Francisca	1109	Monte Bajo	Suelo Rústico
482 - 0	45	91	Concepción Hernández Rafaela	816	Cultivo de naranjos	Suelo Rústico
484 - 0	45	90	Concepción Hernández Rafaela	161	Terreno asfaltado	Suelo Rústico
485 - 0	51	192	García García María Nieves	152	Cultivo de proteas	Suelo Rústico
486 - 0	51	193	García García Carmelo Santiago	446	Cultivo de proteas	Suelo Rústico
487 - 0	51	194	García García Amanda Milagros	795	Monte Bajo	Suelo Rústico
488 - 0	51	195	García García Israel	1070	Monte Bajo	Suelo Rústico
489 - 0	51	436	García García Israel	288	Monte Bajo	Suelo Rústico
491 - 0	51	439	García García José	64	Monte Bajo	Suelo Rústico
492 - 0	51	477	García García María Nieves	130	Monte Bajo	Suelo Rústico
493 - 0	51	434	García García María Nieves	28	Monte Bajo	Suelo Rústico
494 - 0	51	269	Rodríguez Concepción Eutimia	147	Monte Bajo	Suelo Rústico
495 - 0	51	435	Rodríguez Concepción Eutimia	332	Monte Bajo	Suelo Rústico
496 - 0	51	270	Rodríguez Concepción Eugenio	73	Monte Bajo	Suelo Rústico
497 - 0	51	432	Rodríguez Concepción Eugenio	2538	Monte Bajo	Suelo Rústico
498 - 0	51	467	Rodríguez Concepción Julia	1038	Huerta	Suelo Rústico
499 - 0	51	383	Ayto Barlovento	168	Monte Bajo	Suelo Rústico
500 - 0	51	431	Pérez Hernández José	574	Monte Bajo	Suelo Rústico
501 - 0	51	385	Miranda Ortega Pedro	537	Monte Bajo	Suelo Rústico
502 - 0	54	384	Desconocido	135	Monte Bajo	Suelo Rústico
503 - 0	51	382	Concepción Pérez Florentino	44	Monte Bajo	Suelo Rústico
504 - 0	51	381	Ortega López Francisco	65	Monte Bajo	Suelo Rústico
505 - 0	51	380	Rodríguez Pérez Manuel	201	Monte Bajo	Suelo Rústico

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
506 - 0	51	379	Ayto Barlovento	176	Monte Bajo	Suelo Rústico
506 - 1	51	388	Rodríguez Pérez Policarpo	23	Matorral	Suelo Rústico
507 - 0	51	377	Ortega López Manuel	108	Monte Bajo	Suelo Rústico
508 - 0	51	272	Rodríguez Concepción Eufimia	117	Monte Bajo	Suelo Rústico
509 - 0	51	390	Ayto Barlovento	207	Monte Bajo	Suelo Rústico
510 - 0	51	391	Ortega Rodríguez Francisco	473	Monte Bajo	Suelo Rústico
511 - 0	51	392	Ortega López Francisco	441	Monte Bajo	Suelo Rústico
512 - 0	51	364	Ortega López Francisco	334	Monte Bajo	Suelo Rústico
513 - 0	51	362	Rodríguez Rodríguez Juan	450	Monte Bajo	Suelo Rústico
514 - 0	51	355	Ayto Barlovento	249	Monte Bajo	Suelo Rústico
515 - 0	51	356	Ortega López Francisco	63	Monte Bajo	Suelo Rústico
516 - 0	51	354	Ayto Barlovento	622	Monte Bajo	Suelo Rústico
517 - 0	51	353	Rodríguez Pérez Victor	344	Monte Bajo	Suelo Rústico
518 - a	51	341	Ortega López Francisco	1026	Monte Bajo	Suelo Rústico
518 - b	51	341	Ortega López Francisco	156	Monte Bajo	Suelo Rústico
519 - 0	51	345	Rodríguez Ortega Eusebio	277	Monte Bajo	Suelo Rústico
520 - 0	51	461	Ortega López Francisco	904	Monte Bajo	Suelo Rústico
521 - 0	51	342	Ortega Rodríguez Deogracias	187	Monte Bajo	Suelo Rústico
522 - 0	51	320	Pérez Concepción Victorina	74	Monte Bajo	Suelo Rústico
523 - 0	51	319	Concepción Pérez Aurelio	882	Monte Bajo	Suelo Rústico
524 - 0	52	135	Ayto Barlovento	71	Monte Bajo	Suelo Rústico
525 - 0	51	318	Concepción Pérez Anastasia	30	Monte Bajo	Suelo Rústico
526 - 0	52	137	Pérez Hernández Manuel	466	Monte Bajo	Suelo Rústico
527 - 0	52	134	Ayto Barlovento	243	Monte Bajo	Suelo Rústico
528 - 0	52	136	Pérez Pérez Pedro	335	Monte Bajo	Suelo Rústico
529 - 0	52	141	Pérez Pérez Pedro	954	Monte Bajo	Suelo Rústico
530 - 0	52	142	Pérez Hernández Manuel	231	Monte Bajo	Suelo Rústico
531 - 0	52	61	Pérez Concepción Evelia	1320	Monte Bajo	Suelo Rústico
532 - 0	52	60	Ortega López Francisco	394	Monte Bajo	Suelo Rústico
533 - a	52	59	Ayto Barlovento	108	Monte Bajo	Suelo Rústico
533 - b	52	59	Ayto Barlovento	55	Monte Bajo	Suelo Rústico
534 - 0	52	55	Ayto Barlovento	1520	Monte Bajo	Suelo Rústico
535 - 0	52	152	González Rodríguez Antonio	399	Monte Bajo	Suelo Rústico
536 - 0	52	54	Ortega Rodríguez Manuel	209	Monte Bajo	Suelo Rústico
537 - 0	52	53	Concepción Pérez Florentino	1462	Monte Bajo	Suelo Rústico
538 - 0	52	51	González Ortega Serafina	613	Monte Bajo	Suelo Rústico
539 - 0	52	52	Ortega Rodríguez Domingo	320	Monte Bajo	Suelo Rústico
540 - 0	52	8	Ortega Rodríguez Domingo	200	Monte Bajo	Suelo Rústico
541 - 0	52	6	Concepción Pérez José	486	Monte Bajo	Suelo Rústico
542 - 0	52	7	Concepción Pérez José	163	Monte Bajo	Suelo Rústico
543 - 0	52	57	Concepción Pérez José	182	Monte Bajo	Suelo Rústico
544 - 0	52	58	Ortega López Francisco	563	Monte Bajo	Suelo Rústico
545 - 0	52	62	Rodríguez Rodríguez Juan	1000	Monte Bajo	Suelo Rústico
546 - 0	52	1	González Ortega Francisco José, González Ortega María Luz, González Ortega María Soledad, Ortega Rodríguez Dominga	1922	Matorral	Suelo Rústico
546 - 1	52	63	González Ortega Francisco José, González Ortega María Luz, González Ortega María Soledad, Ortega Rodríguez Dominga	2190	Huerta y Matorral	Suelo Rústico
548 - 0	53	253	Ayto Barlovento	1198	Matorral	Suelo Rústico
549 - a	53	254	Rodríguez Pérez Antonio	874	Monte Bajo	Suelo Rústico
549 - b	53	254	Rodríguez Pérez Antonio	590	Monte Bajo	Suelo Rústico
550 - 0	53	496	Ortega Rodríguez Dominga	526	Monte Bajo	Suelo Rústico

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
551 - 0	53	497	Ortega Rodríguez Porfiria	1964	Monte Bajo	Suelo Rústico
552 - 0	53	278	González Ortega Dominga	252	Monte Bajo	Suelo Rústico
553 - 0	53	277	González Ortega Pablo	13	Monte Bajo	Suelo Rústico
554 - 0	53	269	Concepción Pérez Florentino	765	Monte Bajo	Suelo Rústico
555 - 0	53	268	González Martín Mauro	1212	Monte Bajo	Suelo Rústico
556 - 0	53	260	González Martín Rafael	362	Monte Bajo	Suelo Rústico
557 - 0	53	266	González Rodríguez Antonio	692	Monte Bajo	Suelo Rústico
558 - 0	53	261	González Martín Carmen	748	Monte Bajo	Suelo Rústico
559 - 0	53	262	Ayto Barlovento	1782	Monte Bajo	Suelo Rústico
559 - 1	53	379	González Rodríguez Faustino	29	Monte Bajo	Suelo Rústico
560 - 0	53	265	Rodríguez Pérez Manuel	652	Monte Bajo	Suelo Rústico
561 - 0	53	272	Ortega Rodríguez Dominga	263	Monte Bajo	Suelo Rústico
562 - 0	53	271	Ortega Rodríguez Dominga	338	Monte Bajo	Suelo Rústico
563 - 0	53	274	Ortega Rodríguez Martín	520	Monte Bajo	Suelo Rústico
564 - 0	53	281	González Ortega Dominga	376	Monte Bajo	Suelo Rústico
565 - 0	53	282	González Ortega Pablo	624	Monte Bajo	Suelo Rústico
566 - 0	53	283	González Ortega Nieves	434	Monte Bajo	Suelo Rústico
567 - 0	53	286	González Ortega Manuel	269	Monte Bajo	Suelo Rústico
568 - 0	53	287	González González Marcelo	141	Monte Bajo	Suelo Rústico
569 - 0	53	291	González Ortega Antonia	187	Monte Bajo	Suelo Rústico
570 - 0	53	292	González Ortega Anselmo	245	Monte Bajo	Suelo Rústico
571 - 0	53	293	González Ortega Braulio	235	Monte Bajo	Suelo Rústico
572 - 0	53	294	González Ortega Fidelina	291	Monte Bajo	Suelo Rústico
573 - 0	53	235	González Pérez Elia	432	Monte Bajo	Suelo Rústico
574 - 0	53	243	González Hernández José	685	Monte Bajo	Suelo Rústico
575 - 0	53	242	González Pérez Elia	845	Monte Bajo	Suelo Rústico
576 - 0	53	237	Pérez Rodríguez Francisca	504	Huerta	Suelo Rústico
577 - 0	53	238	Pérez Rodríguez Francisco	924	Huerta	Suelo Rústico
578 - 0	53	206	González Ortega Ignacia	302	Monte Bajo	Suelo Rústico
579 - 0	53	205	González Rodríguez Pedro	2212	Monte Bajo	Suelo Rústico
580 - 0	53	207	González Ortega Nieves	525	Monte Bajo	Suelo Rústico
581 - 0	53	208	González Ortega Pablo	466	Monte Bajo	Suelo Rústico
582 - 0	53	181	González Martín Mauro	638	Huerta	Suelo Rústico
583 - 0	53	209	González Ortega Dominga	625	Monte Bajo	Suelo Rústico
584 - 0	53	213	González Ortega Antonia	948	Monte Bajo	Suelo Rústico
585 - 0	53	158	González González Marcelo	60	Monte Bajo	Suelo Rústico
585 - 1	53	159	González Ortega Antonia	44	Monte Bajo	Suelo Rústico
586 - 0	53	460	Rodríguez Pérez Isidora María	131	Monte Bajo	Suelo Rústico
587 - 0	53	161	Rodríguez Pérez Isidora María	99	Monte Bajo	Suelo Rústico
588 - 0	53	160	Rodríguez Concepción Otilia	489	Monte Bajo	Suelo Rústico
589 - 0	53	162	Pérez Rodríguez Manuel	278	Monte Bajo	Suelo Rústico
590 - 0	53	164	Rodríguez Concepción Otilia	548	Monte Bajo	Suelo Rústico
591 - 0	53	149	Rodríguez Pérez Isidora María	44	Monte Bajo	Suelo Rústico
592 - 0	53	150	Rodríguez Pérez Fernando	530	Monte Bajo	Suelo Rústico
593 - 0	53	148	Rodríguez Concepción Serafina	1425	Monte Bajo	Suelo Rústico
594 - 0	53	138	Rodríguez Pérez Josefa	1088	Monte Bajo	Suelo Rústico
595 - 0	53	165	Rodríguez Hernández Cándido	938	Monte Bajo	Suelo Rústico
597 - 0	53	35	Rodríguez Pérez Fernando	782	Monte Bajo	Suelo Rústico
598 - 0	53	37	Ortega Hernández Irene	1279	Monte Bajo	Suelo Rústico
599 - 0	53	136	Mendoza González Manuel Jesus	33	Huerta	Suelo Rústico
600 - 0	53	439	Mendoza González Manuel Jesus	1807	Monte Bajo	Suelo Rústico
601 - 0	53	447	Ortega Rodríguez Martín	147	Monte Bajo	Suelo Rústico

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
602 - 0	53	446	Ortega Rodríguez Gregorio, Ortega Rodríguez Juan, Ortega Rodríguez Martín, Ortega Rodríguez Miguel	133	Monte Bajo	Suelo Rústico
603 - 0	53	445	Ortega Rodríguez Gregorio	190	Monte Bajo	Suelo Rústico
604 - 0	53	444	Ortega Rodríguez Martín	236	Monte Bajo	Suelo Rústico
605 - 0	53	42	Ortega Hernández Irene	943	Monte Bajo	Suelo Rústico
606 - a	53	43	García García María Nieves	6099	Monte Bajo	Suelo Rústico
606 - b	53	43	García García María Nieves	141	Monte Bajo	Suelo Rústico
607 - 0	53	55	García García Carmelo Santiago	4060	Monte Bajo	Suelo Rústico
609 - 0	49	68	García Concepción Tomas	1089	Monte Bajo	Suelo Rústico
610 - 0	49	69	Martín Martín Antonia Herederos	801	Monte Bajo	Suelo Rústico
611 - 0	49	71	Martín Hernández Victoria	104	Monte Bajo	Suelo Rústico
612 - 0	49	72	López Martín Clemente	498	Monte Bajo	Suelo Rústico
613 - 0	49	73	Martín Anchez Sanchez Antonio José	240	Monte Bajo	Suelo Rústico
614 - 0	49	74	Martín Martín Adelina	591	Monte Bajo	Suelo Rústico
615 - 0	49	75	Martín Martín Emilia	309	Monte Bajo	Suelo Rústico
616 - 0	49	79	Martín Martín José	341	Monte Bajo	Suelo Rústico
617 - 0	49	82	Ortega Martín Gregorio	656	Monte Bajo	Suelo Rústico
618 - 0	49	83	Ayto Barlovento	885	Monte Bajo	Suelo Rústico
619 - 0	49	85	Ayto Barlovento	515	Monte Bajo	Suelo Rústico
620 - a	49	84	López Sanchez Pedro	450	Monte Bajo	Suelo Rústico
620 - b	49	84	López Sanchez Pedro	464	Monte Bajo	Suelo Rústico
621 - 0	49	91	Martín Martín Rafaela	678	Monte Bajo	Suelo Rústico
622 - 0	49	90	López Martín Manuel	1068	Monte Bajo	Suelo Rústico
623 - 0	49	236	López Martín Engracia	31	Improductivo	Suelo Rústico
624 - 0	49	222	López Martín Manuel	518	Monte Bajo	Suelo Rústico

TÉRMINO MUNICIPAL DE GARAFÍA

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
700 - 0	61	320	Medina Lorenzo María Hr	269	Monte Bajo	Suelo Rústico
701 - 0	61	321	Riverol Herrera Ursula	385	Monte Bajo	Suelo Rústico
702 - 0	61	319	Pérez Rodríguez Martina e hijos	64	Monte Bajo	Suelo Rústico
703 - 0	61	322	Pérez Riverol Rosa	749	Monte Bajo	Suelo Rústico
704 - 0	61	323	Aguilar Yanez Florentina	177	Monte bajo e Improductivo	Suelo Rústico
705 - a	61	358	Aguilar Yanez Florentina	249	PASTOS	Suelo Rústico
705 - b	61	358	Aguilar Yanez Florentina	152	PASTOS	Suelo Rústico
706 - 0	61	305	Aguilar Yanez Florentina	2455	PASTOS	Suelo Rústico
707 - 0	61	297	Aguilar Yanez Florentina	883	Monte Bajo	Suelo Rústico
708 - a	61	360	Pérez Pérez Feliciano	44	Monte Bajo	Suelo Rústico
708 - b	61	360	Pérez Pérez Feliciano	26	Monte Bajo	Suelo Rústico
709 - 0	61	296	Aguilar Yanez Florentina	75	Monte Bajo	Suelo Rústico
710 - 0	61	291	Aguilar Yanez Florentina	731	Monte Bajo	Suelo Rústico
711 - 0	61	361	Aguilar Yanez Florentina	241	Monte Bajo	Suelo Rústico
712 - 0	61	359	Aguilar Yanez Florentina	37	PASTOS	Suelo Rústico
713 - 0	61	362	Aguilar Yanez Florentina	363	Monte Bajo	Suelo Rústico
714 - 0	61	364	Aguilar Yanez Florentina	787	PASTOS	Suelo Rústico
715 - 0	61	363	Aguilar Yanez Florentina	428	Monte Bajo	Suelo Rústico
716 - 0	61	282	Aguilar Yanez Florentina	302	Monte Bajo	Suelo Rústico
717 - 0	61	366	Aguilar Yanez Florentina	494	Monte Bajo	Suelo Rústico

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
718 - 0	61	284	Aguilar Yanez Florentina	597	Monte Bajo	Suelo Rústico
719 - 0	61	283	Aguilar Yanez Florentina	385	Monte Bajo	Suelo Rústico
720 - 0	61	273	Castro Pérez Domingo	3509	Erial	Suelo Rústico
721 - 0	61	277	Rodríguez Pérez Benito	118	PASTOS	Suelo Rústico
722 - 0	61	369	Castro Pérez Domingo	335	Monte bajo e Improductivo	Suelo Rústico
723 - 0	61	375	Reyes Reyes Simón	28	Monte Bajo	Suelo Rústico
724 - 0	61	378	Riverol Herrera Ursula	202	Monte Bajo	Suelo Rústico
725 - 0	61	845	Desconocido	68	Monte Bajo	Suelo Rústico
726 - 0	61	381	Pérez Diaz Martín	59	Monte Bajo	Suelo Rústico
727 - 0	61	387	Pérez Marrero Angel Herederos	186	Monte Bajo	Suelo Rústico
728 - 0	61	388	Pérez Pérez Isidora	251	Monte Bajo	Suelo Rústico
729 - 0	61	376	Pérez Pérez Isidora	14	Monte Bajo	Suelo Rústico
730 - 0	61	389	Rodríguez Pérez Antonio	877	Monte Bajo	Suelo Rústico
731 - 0	61	371	Castro García Mauro	803	Monte Bajo	Suelo Rústico
732 - 0	61	391	Castro Rodríguez Hm	622	Monte Bajo	Suelo Rústico
733 - 0	61	390	Castro Rodríguez Evaristo	887	Monte Bajo	Suelo Rústico
734 - 0	61	385	Rodríguez Pérez Antonio B	828	Monte Bajo	Suelo Rústico
735 - 0	61	383	Castro Rodríguez Evaristo, Castro Rodríguez Nivario	612	Monte Bajo	Suelo Rústico
736 - 0	16	1	Pérez Brito Julia	1357	Monte Bajo	Suelo Rústico
737 - 0	16	2	Pérez Pérez Justo	1346	Monte Bajo	Suelo Rústico
738 - 0	16	5	Pérez Rodríguez Antonio	697	Monte Bajo	Suelo Rústico
739 - 0	16	115	Pérez Martín G Nieves Cruz	68	Monte Bajo	Suelo Rústico
740 - 0	16	6	Pérez Pérez Flora	964	Monte Bajo	Suelo Rústico
741 - 0	16	114	Pérez Pérez Flora	640	Monte Bajo	Suelo Rústico
742 - 0	16	11	Brito Rodríguez Nieves	1726	Monte Bajo	Suelo Rústico
743 - 0	16	113	Pérez Pérez Justo	1401	Monte Bajo	Suelo Rústico
744 - a	16	13	Brito Rodríguez Adoración	720	Monte Bajo	Suelo Rústico
744 - b	16	13	Brito Rodríguez Adoración	395	Monte Bajo	Suelo Rústico
745 - 0	16	111	Brito Rodríguez Adoración	1762	Monte Bajo	Suelo Rústico
746 - a	10	112	Pérez Rodríguez Alcibiades	43	Monte Bajo	Suelo Rústico
746 - b	10	112	Pérez Rodríguez Alcibiades	242	Monte Bajo	Suelo Rústico
747 - 0	16	12	Pérez Diaz Antonio	186	Monte Bajo	Suelo Rústico
748 - 0	13	375	García Pérez Carmelo, Pérez Riverol Bertila	411	Monte Bajo	Suelo Rústico
749 - a	13	371	García Pérez Carmelo, Pérez Riverol Bertila	442	Monte Bajo	Suelo Rústico
749 - b	13	371	García Pérez Carmelo, Pérez Riverol Bertila	44	Monte Bajo	Suelo Rústico
750 - 0	13	376	Castro García Argeo, Pérez Pérez Martina	677	Monte Bajo	Suelo Rústico
751 - a	13	41	Castro García Argeo, Pérez Pérez Martina	373	Monte Bajo	Suelo Rústico
751 - b	13	41	Castro García Argeo, Pérez Pérez Martina	312	Monte Bajo	Suelo Rústico
752 - a	13	365	Riverol Pérez Carmen	777	Monte Bajo	Suelo Rústico
752 - b	13	365	Riverol Pérez Carmen	130	Monte Bajo	Suelo Rústico
753 - 0	13	42	Pérez Pérez Sixto	688	Monte Bajo	Suelo Rústico
754 - 0	13	354	Hrdos de Marrero Pérez Rosario	398	Monte Bajo	Suelo Rústico
755 - 0	13	34	Hrdos de Marrero Pérez Rosario	676	Monte Bajo	Suelo Rústico
756 - 0	13	355	Rodríguez Lorenzo Juan	228	Monte Bajo	Suelo Rústico
757 - 0	13	35	Rodríguez Lorenzo Juana	799	Monte Bajo	Suelo Rústico
758 - 0	13	36	Pérez Rodríguez Basilio	669	Monte Bajo	Suelo Rústico
759 - 0	13	37	Pérez Martín G Nieves Cruz	192	Monte Bajo	Suelo Rústico
760 - 0	13	221	Rodríguez Lorenzo Martín	320	Monte Bajo	Suelo Rústico
761 - 0	13	356	Pérez Pérez Gregorio	471	Monte Bajo	Suelo Rústico
762 - 0	13	220	Pérez Marrero Angel Herederos	370	Monte Bajo	Suelo Rústico
763 - 0	13	213	Pérez Rodríguez María Elva	332	Monte Bajo	Suelo Rústico

Finca	Poligono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
764 - 0	13	357	Pérez Rodríguez María Elva	486	Monte Bajo	Suelo Rústico
765 - 0	13	358	Pérez Rodríguez Juan	493	Monte Bajo	Suelo Rústico
766 - 0	13	212	Pérez Rodríguez Juan	376	Monte Bajo	Suelo Rústico
767 - 0	13	359	Rodríguez Herrera Modesto	140	Monte Bajo	Suelo Rústico
768 - 0	13	360	Rodríguez Lorenzo José	741	Monte Bajo	Suelo Rústico
769 - 0	13	361	Pérez Martín Ángela	49	Monte Bajo	Suelo Rústico
770 - a	12	139	García Marrero Isabelina	147	Monte Bajo	Suelo Rústico
770 - b	12	139	García Marrero Isabelina	703	Monte Bajo	Suelo Rústico
771 - 0	13	207	Rodríguez Pérez Rosario	74	Monte Bajo	Suelo Rústico
772 - 0	12	138	García Marrero Isabelina	1166	Monte Bajo	Suelo Rústico
773 - 0	12	22	García Marrero Serafin	13	Monte Bajo	Suelo Rústico
774 - 0	12	137	García Marrero Isabelina	23	Monte Bajo	Suelo Rústico
775 - 0	12	23	Rodríguez Pérez Benigna	369	Monte Bajo	Suelo Rústico
776 - 0	12	24	Cabrera Pérez Justo Luis	216	Monte Bajo	Suelo Rústico
777 - 0	12	25	Castro Pérez Máximo	668	Monte Bajo	Suelo Rústico
778 - 0	12	26	Rodríguez Pérez Benito	81	Monte Bajo	Suelo Rústico
779 - 0	12	27	Pérez Pérez Antonio Barranquito	189	Monte Bajo	Suelo Rústico
780 - 0	12	29	Rodríguez Herrera Modesta	317	Monte Bajo	Suelo Rústico
781 - 0	12	145	Pérez Pérez Vicente	676	Monte Bajo	Suelo Rústico
782 - 0	12	30	Pérez Pérez Vicente	282	Monte Bajo	Suelo Rústico
783 - 0	12	31	Pérez Ramos Manuel	290	Monte Bajo	Suelo Rústico
784 - 0	12	146	Pérez Rodríguez Antonio	698	Monte Bajo	Suelo Rústico
785 - 0	12	36	Pérez Rodríguez Antonio	369	Monte Bajo	Suelo Rústico
786 - 0	12	115	García Rodríguez Roberto	230	Monte Bajo	Suelo Rústico
787 - 0	12	113	Pérez Rodríguez Antonio	189	Monte Bajo	Suelo Rústico
788 - 0	12	114	Pérez Rodríguez Antonio	40	Monte Bajo	Suelo Rústico
789 - 0	12	117	Riverol Rodríguez Enrique	1066	Monte Bajo	Suelo Rústico
790 - 0	12	118	Pérez Rodríguez Isolina	387	Monte Bajo	Suelo Rústico
791 - 0	12	149	Pérez Rodríguez Nieves	244	Monte Bajo	Suelo Rústico
792 - 0	12	150	Pérez Pérez Juana	219	Monte Bajo	Suelo Rústico
793 - 0	12	151	Pérez Pérez Antonia	198	Monte Bajo	Suelo Rústico
794 - 0	12	152	Pérez Rodríguez Felipe	285	Monte Bajo	Suelo Rústico
795 - 0	8	105	Pérez Castro Isidro	346	Monte Bajo	Suelo Rústico
796 - 0	12	104	Pérez Pérez Ramón	457	Monte Bajo	Suelo Rústico
797 - 0	8	39	García Riverol Eusebio	6	Monte Bajo	Suelo Rústico
798 - 0	8	103	Rodríguez Pérez Isidro	541	Monte Bajo	Suelo Rústico
799 - 0	8	40	Rodríguez Pérez Isidro	1248	Monte Bajo	Suelo Rústico
800 - 0	8	102	Lorenzo Castro María	840	Monte Bajo	Suelo Rústico
801 - 0	8	101	Pérez García Manuel	495	Monte Bajo	Suelo Rústico
802 - 0	8	42	Pérez García Manuel	284	Monte Bajo	Suelo Rústico
803 - 0	8	43	García Riverol Eugenio	88	Monte Bajo	Suelo Rústico
804 - 0	83	100	Desconocido	293	Monte Bajo	Suelo Rústico
805 - 0	8	124	Hernández Pérez Corcino	395	Monte Bajo	Suelo Rústico
806 - 0	8	64	Castro Pérez Bernardo, Francisco Pérez Luz Marina	489	Monte Bajo	Suelo Rústico
807 - 0	8	125	Castro Pérez Bernardo, Francisco Pérez Luz Marina	729	Monte Bajo	Suelo Rústico
808 - 0	8	66	Pérez Castro Gonzalo	576	Monte Bajo	Suelo Rústico
809 - 0	8	99	Pérez Castro Gonzalo	323	Monte Bajo	Suelo Rústico
810 - 0	8	97	García Pérez Carmen	558	Monte Bajo	Suelo Rústico
811 - 0	8	96	Pérez García Saturnino	71	Monte Bajo	Suelo Rústico
812 - 0	8	95	Pérez García Saturnino	691	Monte Bajo	Suelo Rústico
813 - 0	8	94	García Pérez Esteban	630	Monte Bajo	Suelo Rústico

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Expro	Uso	Clasif Urb
814 - 0	8	93	García Pérez Esteban	734	Monte Bajo	Suelo Rústico
815 - 0	8	92	Pérez Hernández Juan Herederos	1326	Monte Bajo	Suelo Rústico
816 - 0	9	48	Lorenzo Pérez Artemio	216	Monte Bajo	Suelo Rústico
817 - 0	8	91	Pérez Hernández Juan Herederos	1288	Monte Bajo	Suelo Rústico
818 - 0	8	90	García Riverol Eusebio	277	Monte Bajo	Suelo Rústico
819 - 0	8	73	García Riverol Eusebio	26	Monte Bajo	Suelo Rústico
820 - 0	8	71	Pérez Hernández Juan Herederos	753	Monte Bajo	Suelo Rústico
821 - 0	8	70	García Pérez Esteban	425	Monte Bajo	Suelo Rústico
822 - 0	8	69	Pérez García Saturnino	391	Monte Bajo	Suelo Rústico
823 - 0	8	98	García Riverol Eusebio	649	Monte Bajo	Suelo Rústico
824 - 0	8	106	Pérez Castro Isidro	541	Monte Bajo	Suelo Rústico
825 - 0	8	118	Pérez Castro Isidoro	57	Monte Bajo	Suelo Rústico
826 - 0	8	107	Pérez García Tomas	386	Monte Bajo	Suelo Rústico
827 - 0	8	33	Pérez García Tomas	39	Monte Bajo	Suelo Rústico
828 - 0	8	108	Castro García Argeo, Castro García Benildo, Castro García Elida, Castro García Manrique, García Pérez Luisa	461	Monte Bajo	Suelo Rústico
829 - 0	8	109	García Riverol Eusebio	425	Monte Bajo	Suelo Rústico
830 - 0	8	110	Pérez Pérez Ramón	487	Monte Bajo	Suelo Rústico
831 - 0	8	28	Pérez Pérez Ramón	68	Monte Bajo	Suelo Rústico
832 - 0	8	27	García Riverol Eugenio	903	Monte Bajo	Suelo Rústico
833 - 0	8	111	García Riverol Eugenio	238	Monte Bajo	Suelo Rústico
834 - 0	8	22	García Rodríguez Roberto	38	Monte Bajo	Suelo Rústico
835 - 0	8	112	García Rodríguez Roberto	375	Monte Bajo	Suelo Rústico
836 - 0	8	21	Pérez García Tomas	962	Monte Bajo	Suelo Rústico
837 - 0	8	113	Pérez García Tomas	341	Monte Bajo	Suelo Rústico
838 - 0	8	114	Martín López Eugenio	830	Monte Bajo	Suelo Rústico
839 - 0	8	20	Martín López Eugenio	55	Monte Bajo	Suelo Rústico
840 - 0	8	115	Pérez García Manuel	352	Monte Bajo	Suelo Rústico
841 - 0	8	16	Pérez García Manuel	378	Monte Bajo	Suelo Rústico
842 - 0	11	117	Pérez Pérez Andrea	330	Monte Bajo	Suelo Rústico
843 - 0	8	15	Herrera Hernández Hilario	782	Monte Bajo	Suelo Rústico
844 - 0	8	116	Herrera Hernández Hilario	228	Monte Bajo	Suelo Rústico
845 - 0	11	24	Marrero Rodríguez Nazario	571	Monte Bajo	Suelo Rústico
846 - 0	11	116	Marrero Rodríguez Nazario	117	Monte Bajo	Suelo Rústico
847 - 0	11	126	García Rodríguez Roberto	145	Monte Bajo	Suelo Rústico
848 - 0	11	127	Pérez Pérez Andrea	410	Monte Bajo	Suelo Rústico
849 - 0	11	128	Riverol Pérez Roberto Isidro	320	Monte Bajo	Suelo Rústico
850 - 0	11	118	Riverol Rodríguez Julia	351	Monte Bajo	Suelo Rústico
851 - 0	11	119	Riverol Rodríguez Victoriano	603	Monte Bajo	Suelo Rústico
852 - 0	11	130	Riverol Rodríguez Victoriano	272	Monte Bajo	Suelo Rústico
853 - 0	11	35	Rodríguez Rodríguez Martín	637	Monte Bajo	Suelo Rústico
854 - 0	11	120	Rodríguez Rodríguez Martín	84	Monte Bajo	Suelo Rústico
855 - 0	11	36	Pérez Rodríguez Anibal	331	Monte Bajo	Suelo Rústico
856 - 0	11	121	Pérez Rodríguez Anibal	821	Monte Bajo	Suelo Rústico
857 - 0	11	37	Pérez Rodríguez Isolina	98	Monte Bajo	Suelo Rústico
858 - 0	11	38	Castro Pérez Rosario	857	Monte Bajo	Suelo Rústico
859 - 0	11	34	Rodríguez Rodríguez Martín	928	Monte Bajo	Suelo Rústico
860 - 0	11	39	Hernández Pérez Patricio	638	Monte Bajo	Suelo Rústico
861 - a	11	33	Riverol Rodríguez Victoriano	529	Monte Bajo	Suelo Rústico
861 - b	11	33	Riverol Rodríguez Victoriano	692	Monte Bajo	Suelo Rústico

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1610 *DECRETO 353/2007, de 18 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Mueble, la escultura “Femme Bouteille” de Joan Miró, situada en el Parque Cultural Viera y Clavijo, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Tenerife, para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Mueble, a favor de la escultura “Femme Bouteille” situada en el Parque Cultural Viera y Clavijo, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución de la Consejera de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife de 28 de enero de 2002, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Mueble, a favor de la escultura “Femme Bouteille” de Joan Miró, situada en el Parque Cultural Viera y Clavijo en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. Mediante Resolución de la Consejera de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, de 19 de septiembre de 2002, se concede trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 15 días, no constando en este expediente la presentación de alegaciones por parte de interesados en el mismo.

III. Consta la solicitud del dictamen a la Universidad de La Laguna y al Organismo Autónomo de Museos y Centros.

IV. Por Resolución de la Consejera de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, de 26 de noviembre de 2002, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 23 de enero de 2004, el Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias emite informe favorable para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Mueble, a favor de la escultura “Femme Bouteille” de Joan Miró.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.2.c) de la mencionada Ley 4/1999, de 15 de marzo, define la categoría de Bien Mueble como “aquellos que de forma individual reúnen los valores históricos para su declaración”.

III. El artículo 22.1 de la anteriormente citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, establece que la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Mueble, la escultura “Femme Bouteille” de Joan Miró, realizada en bronce cuyas medidas son 120 x 3,30 m, situada en el Parque Cultural Viera y Clavijo, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, según la siguiente descripción:

“La obra se alza sobre un pedestal cilíndrico de hormigón. Representa una abstracción de mujer cuya estructura se asemeja a una gran botella rematada por un cono truncado del que sobresalen dos cuerpos geométricos, uno esférico y otro cilíndrico formando los ojos. A ambos lados de la estructura central se aprecian dos elementos curvos que representan los brazos. Una concavidad ovalada se abre en la parte frontal de la obra representando los órganos sexuales femeninos.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Consejería de Sanidad

1611 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Resolución de 7 de mayo de 2007, por la que se cancela la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, del servicio denominado Juan Manuel Diego Roldán (FULMISUR).*

Vista la Propuesta de Resolución que eleva la Jefa de Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública con relación a la cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas del servicio denominado Juan M. Diego Roldán (FULMISUR), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 29 de octubre de 2001 se emite certificado de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas como servicio plaguicida a la empresa Juan M. Diego Roldán (FULMISUR) con domicilio en Avenida San Diego, Los Bebederos, 22, Buzanada, del municipio de Arona, y con instalaciones situadas en Perpendicular nº 2, 12 A, en Guaza, municipio de Arona.

Segundo.- Que con fecha 9 de abril de 2007 y registro de salida nº 252158-SCS/25128, se le comunica a la citada empresa que se ha vencido el período de validez en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, ahora llamado Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, y se le requiere para que en el plazo de diez (10) días a partir del siguiente de su recepción, proceda a la renovación del mismo, indicándole que en caso contrario, se procederá a la cancelación en el citado Registro.

Siendo de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que es competente para tramitar y resolver las inscripciones en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Que el artículo 8, punto 1.c) de la Orden de 12 de julio de 1994, por la que se establecen las normas complementarias para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas y del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos establece que dará lugar a la cancelación en el citado Regis-

tro, la no renovación del certificado de inscripción, una vez transcurrido el período de validez del mismo.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas,

R E S U E L V O:

Único.- Cancelar la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas al servicio biocida a terceros denominado Juan M. Diego Roldán (FULMISUR), en la actividad de desinsectación, del que es titular Juan M. Diego Roldán con domicilio en Avenida San Diego, Los Bebederos, 22, Buzanada, del municipio de Arona.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2007.- El Director General de Salud Pública, José Díaz-Flores Estévez.

**Consejería de Empleo,
Industria y Comercio**

1612 *ORDEN de 14 de septiembre de 2007, por la que se convoca el concurso escolar 2007/2008 sobre Consumo Responsable "Un día en la vida de ...", en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Consumo sobre la convocatoria del concurso escolar 2007/2008: sobre Consumo Responsable "Un día en la vida de ...", en su fase autonómica.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Consumo.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) La Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el desarrollo de su política de consumo, ha estimado conveniente, participar en el concurso escolar 2007/2008: Consumo Responsable "Un día en la vida de ...", organizado por el Instituto Nacional del Consumo, financiando la fase autonómica del concurso, impulsando así la participación de los jóvenes estudiantes canarios en el proyecto educativo dirigido a la adjudicación y consolidación de hábitos de consumo responsable y solidario.

2º) Con fecha 14 de agosto de 2007, la Intervención Delegada de este Departamento emite informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los Decretos 206/2007, de 13 de julio (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, 172/2007, de 17 de julio (B.O.C. nº 145, de 19.7.07), por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, establecen que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, así como la integración en su estructura a la Dirección General de Consumo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

1.- Convocar el concurso escolar: Consumo Responsable "Un día en la vida de ...", en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se regirá por las bases de la presente Orden.

2.- Los créditos consignados para financiar los premios que se conceden, conforme a la distribución que se detalla en las citadas bases, ascienden a la cantidad de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.09.443A.227.06 denominada "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales".

3.- El gasto originado por la presente convocatoria queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar, las obligaciones derivadas de la convocatoria en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio económico del año 2008.

4.- Facultar a la Directora General de Consumo para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

5.- La presente Orden producirá sus efectos en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO ESCOLAR 2007/2008: SOBRE CONSUMO RESPONSABLE "UN DÍA EN LA VIDA DE ..." EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto, regular la participación y concesión de los premios que se otorgan a los ganadores, en el concurso escolar Consumo Responsable "Un día en la vida de ...", en su fase autonómica.

2. El principal objetivo del concurso es fomentar la participación de los centros educativos canarios, a través del profesorado y del alumnado, en actividades relacionadas con la educación del consumidor para así sensibilizar a los escolares de la importancia que tiene realizar actos de consumo de forma consciente, crítica, solidaria y responsable.

3. El concurso consta de una Fase Autonómica y de una Fase Nacional.

Segunda.- Participantes.

Existen tres niveles de participación:

- Escolares de 3^{er} Ciclo de Enseñanza Primaria.
- Escolares de 1^{er} Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Escolares de 2^o Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Podrán participar en este concurso, en régimen de concurrencia competitiva, todos los escolares que estén matriculados en alguno de los tres niveles señalados de cualquier centro público, concertado o privado del territorio de Canarias.

La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco alumnos de un mismo ciclo y estarán coordinados por un profesor de ese ciclo. Un

mismo profesor podrá coordinar más de un equipo. Un alumno sólo podrá inscribirse con un equipo.

Tercera.- Registro de participantes.

1. Los equipos se inscribirán directamente en el espacio habilitado en las páginas de Internet del Instituto Nacional del Consumo o directamente en la página principal del Concurso: <http://www.consumopolis.es>. Cada equipo recibirá una comunicación vía electrónica de su inscripción, que deberá ser ratificada por los concursantes, por la misma vía.

2. Se creará un registro con los equipos inscritos, con identificación de todos sus integrantes (nombres, apellidos, nick) y del profesor responsable. Además se registrará la contraseña del equipo y del profesor responsable.

3. Cuando un participante acceda al juego por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su nick y siguiendo las indicaciones que se le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento deberá identificarse siempre con ella para acceder al juego.

4. Cada participante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación junto a su nick y los de los otros miembros del equipo.

5. Los participantes aparecerán en todo momento en la página de Internet con su nick para preservar el anonimato.

6. Por causas de fuerza mayor y por una sola vez, un miembro del equipo podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro del equipo.

7. El período de inscripción estará comprendido entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de 2007.

Cuarta.- Desarrollo del concurso.

1. El concurso se desarrollará en dos partes en las que los participantes deberán realizar diferentes actividades.

2. Las actividades de la primera parte consisten en la resolución de diversas pruebas de carácter pedagógico y lúdico que se presentarán a los participantes durante el desarrollo del juego interactivo a través de internet Consumopolis3. Las características y diseño del juego vienen detalladas en el anexo I de estas bases.

3. La participación en el juego Consumopolis3 deberá estar finalizada el 30 de noviembre de 2007. To-

da actividad que pueda realizarse con posterioridad a esta fecha a través del portal de internet habilitado para el juego, no tendrá ninguna repercusión en la puntuación del equipo.

4. La segunda parte consistirá en la elaboración de una revista que resalte los valores del consumo responsable, con las siguientes características.

- Para los equipos del 3^{er} Ciclo de Primaria.

- Elaboración de una revista en papel cuyos contenidos y aspectos traten sobre Consumo Responsable.

- Extensión: un mínimo de 8 páginas y un máximo de 12.

- Tamaño: DINA 4.

- La estructura y contenidos serán los siguientes:

- Portada, Título y Contraportada.

- Una entrevista sobre consumo responsable a personas de organismos o instituciones de especial relevancia en el tema.

- Un relato corto o cuento relacionado con el tema.

- Una sección de pasatiempos y/o juegos.

- Para los equipos del 1^o y 2^o ciclo de E.S.O.

- Elaboración de una revista en papel cuyos contenidos y aspectos traten el Consumo Responsable.

- Extensión: mínimo 12 páginas y máximo 16.

- Tamaño: DINA 4.

- La estructura y contenidos serán los siguientes

- Portada, contraportada y Título.

- Una entrevista sobre el tema del concurso a personalidad relevante.

- Un artículo de opinión.

- Una sección donde se recojan las opiniones del entorno del centro educativo (familia, comerciantes, profesores, instituciones, etc.).

- Un apartado o sección de creatividad que puede contener: anuncios inventados, pasatiempos, juegos, tiras cómicas, poesías, etc.

- Otros contenidos habituales de las revistas.

5. Sólo se podrá presentar una revista por equipo.

6. Como ayuda para la resolución de las pruebas del juego interactivo y para la elaboración de la revista, los equipos y profesores contarán con fichas informativas, en formato PDF, relacionadas con cada prueba y con el consumo responsable que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego. También estarán a disposición de los participantes las fichas pedagógicas correspondientes al Concurso Escolar 2006-2007, Consumópolis2.

7. Igualmente se aconseja consultar la información contenida en las páginas del Instituto Nacional del Consumo, de los organismos competentes de las Comunidades Autónomas, de los Ayuntamientos y de las Asociaciones de Consumidores.

Del 23 de enero hasta el 3 de marzo de 2008, los equipos presentarán las revistas, en las sedes de la Dirección General de Consumo de esta Comunidad Autónoma, cuyas direcciones aparecen reflejadas en el anexo II, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Para que un equipo pueda optar a ganar cualquiera de los premios que se conceden en este concurso, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en tiempo y forma en el registro de participantes detallado en la base tercera.

- Cada uno de los integrantes del equipo deberá haber completado todas las pruebas de carácter pedagógico y lúdico del juego.

- Deberán remitir en tiempo y forma a la Dirección General de Consumo de esta Comunidad Autónoma, la revista que hayan elaborado.

Quinta.- Fase Autonómica del concurso.

La Resolución de la convocatoria corresponderá a la Directora General de Consumo a propuesta del jurado de la Fase Autonómica en el plazo comprendido entre el 4 y el 28 de marzo de 2008, y será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Resolución y entrega de premios de la Fase Nacional:

- Participarán en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos ganadores de la Fase Autonómica del Concurso, en cada uno de los niveles de participación.

- El jurado de la Fase Nacional designará a los ganadores del concurso de cada nivel educativo. La con-

cesión de los premios se realizará por Resolución del Presidente del INC antes del 31 de mayo de 2008.

- La entrega de los premios a los ganadores de la Fase Nacional del concurso tendrá lugar en Madrid.

Séptima.- Premios.

Los premios de la Fase Autonómica consistirán en:

- 600 euros a cada grupo de alumnos/as ganador de cada ciclo.

- 400 euros a cada Centro Educativo al que pertenezca el grupo ganador por cada ciclo.

La cuantía del premio dirigido al Centro Educativo se destinará a la adquisición de material educativo para el mismo. La cuantía destinada al grupo ganador se destinará a la finalidad que estime la Dirección del centro educativo al que pertenezca el grupo de alumnos autores de los juegos premiados. Estos fines contemplarán la realización de las actividades educativas y de ocio dirigidas exclusivamente al grupo de alumnos que ha participado en la elaboración del juego premiado.

Octava.- Criterios de Valoración.

1. La valoración de las pruebas incluidas en el juego interactivo a través de internet "Consumópolis3" quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en el anexo I.

2. Para la valoración de la revista, los criterios serán los siguientes:

- Adecuación al tema "Consumo Responsable", 40%.

- Originalidad en mensajes y contenido, 30%.

- Diseño de la revista, 30%.

3. Para la valoración de la participación en el Concurso en la Fase Autonómica, la revista ponderará el 60% y el juego "Consumópolis3" el 40%.

4. En la Fase Nacional del Concurso todos los equipos partirán de cero puntos y el jurado valorará la puntuación alcanzada en el juego "Consumópolis3" y la elaboración de la revista, con la ponderación que el jurado considere.

Novena.- Jurado.

Para la concesión de los premios se constituirá el Jurado del Concurso Escolar: Consumo Responsable "Un día en la vida de ...", en su fase autonómica, con la siguiente composición:

- Presidente: Directora General de Consumo o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Dos funcionarios de la Dirección General de Consumo, designados por la Directora General de Consumo.

- Un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, designado a propuesta de su titular.

- Dos representantes de las Oficinas Insulares o Municipales de Información al Consumidor, designados por la Directora General de Consumo.

- La Jefa de Sección de Formación y Registro de Asociaciones de la Dirección General de Consumo que actuará como Secretaria.

Décima.- Exposición de los trabajos y propiedad de los mismos.

Los trabajos ganadores serán expuestos en la sede del Instituto Nacional del Consumo.

Los trabajos ganadores de las fases nacional y autonómica, quedarán en propiedad del Instituto Nacional del Consumo y de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, que se reservarán el derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada para alcanzar los objetivos previstos en esta convocatoria.

Undécima.- Pago del premio.

El importe de los premios de la Fase Autonómica se hará efectivo una vez publicado el fallo del jurado en el Boletín Oficial de Canarias. La cuantía de los premios se ingresará directamente en la cuenta que designe la Dirección de cada uno de los Centros que resulten premiados.

Duodécimo.- Justificación del importe del premio recibido.

1. Antes del 31 de diciembre de 2008, los Centros premiados, justificarán ante esta Consejería el empleo del premio recibido, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Descripción sucinta, en la que se exponga el destino que se ha dado a la cuantía del premio recibido.

- Documentos o facturas que justifiquen el empleo del premio concedido.

Decimotercera.- Publicidad.

El Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, realizarán la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que consideren más adecuados.

Así mismo, estos organismo se ocuparán de dar publicidad de los trabajos ganadores.

Decimocuarta.- Información.

Para solicitar información adicional sobre el Concurso Escolar, se puede dirigir a las direcciones relacionadas en el anexo II.

A N E X O I

CONCURSO ESCOLAR CONSUMÓPOLIS3 "Un día en la vida de ..."

Instrucciones

I.- Características de juego "Consumópolis".

1.1.- Recorrido de pruebas.

Estará accesible para los participantes desde el 15 de octubre de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2007, ambos incluidos.

El recorrido incluye un total de 38 pruebas: 28 pruebas pedagógicas y 10 juegos/test. Los juegos/test están distribuidos a lo largo de todo el recorrido.

Las pruebas se presentan de forma secuencial. La prueba "n+1" está operativa una vez resuelta la prueba "n" sin otro imperativo de tiempo. Una vez superada la prueba n+1, ésta se desactiva impidiendo al jugador volver a ella.

A lo largo del recorrido el jugador cambia 16 veces de escenario y encuentra 6 escenarios distintos:

- Habitación.
- Cuarto de baño.
- Cocina.
- Calle.
- Colegio.
- Supermercado.

Cada escenario aparece en un marco con la hora y las tareas del día.

Cuando el jugador responde correctamente el reloj avanza automáticamente de x minutos.

Cada escena esta construida con vista isométrica.

El personaje del jugador se encuentra en el escenario.

El jugador puede desplazar su personaje haciendo un clic con el ratón en la casilla de destino. Automáticamente el personaje se desplaza.

Para cambiar de escenario el jugador debe desplazar el personaje hacia la puerta correspondiente. Al llegar el personaje a la puerta se abre automáticamente la nueva escena. Si, por ejemplo, el personaje se encuentra en la habitación, para pasar al cuarto de baño debe desplazar el personaje hasta la puerta del cuarto de baño.

Cada escena contiene, según el caso, entre 2 y 12 objetos activos.

Cada objeto activo puede abrir una pregunta, un juego-test o una ficha pedagógica en formato PDF. Para abrir un elemento activo, el jugador debe acercar el personaje a este elemento.

Prueba pedagógica: preguntas.

Todos los miembros del equipo tienen que responder correctamente a todas las preguntas. Una vez se haya respondido correctamente a la pregunta se desactivan los accesos.

Prueba lúdica: juegos-test.

La parte lúdica es un juego de habilidad o reflexión. Para entrar en el juego el jugador tiene que responder a una pregunta sencilla. Esta pregunta no aporta puntos directamente, sólo permite acceder al juego.

Para puntuar en el juego es necesario llegar a un determinado nivel.

Para validar el juego sólo es necesario entrar una vez. No hay un mínimo de puntuación requerido. Después de entrar en el juego, este se desactiva y el jugador, si desea mejorar su puntuación, debe entrar en el juego desde la "Sala de juegos". Podrá jugar tantas veces como desee pero sólo puede mejorar su puntuación 5 veces.

1.2.- Sala de juegos.

(Accesible desde el 15 de octubre de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2007 y sólo para los usuarios registrados).

Acceso directo a los juegos incluido en el recorrido de pruebas. Para que un juego este operativo el jugador debe haber entrado previamente desde el recorrido de pruebas.

El usuario tiene la posibilidad de mejorar su puntuación. Podrá jugar tantas veces como desee pero sólo puede mejorar su puntuación 5 veces.

1.3.- Club de Consumópolis y juego consupinta.

(Accesible desde el 15 de octubre de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2007 y sólo para los usuarios registrados).

Se trata de una escena multijugador en tiempo real con Chat incluido. Los jugadores se mueven por un escenario con su propio personaje y ven a los demás jugadores moverse. Tienen la posibilidad de hablar con ellos a través de bocadillos.

Desde el club de Consumópolis los alumnos pueden acceder al Juego Consupinta. En una sala virtual el alumno puede jugar on-line con otros jugadores (hasta 8). Los jugadores tienen que adivinar cuál es la palabra que está dibujando el jugador que en ese momento tiene el turno. Esta palabra está seleccionada de un glosario relacionado con el consumo responsable. Todos los jugadores ven al mismo tiempo el dibujo y tienen la posibilidad, en cualquier momento, de responder escribiendo la palabra.

Los puntos no se suman a los puntos del juego-concurso. El alumno puede consultar la clasificación general de este juego.

II.- Cálculo de los puntos.

2.1.- Prueba pedagógica: preguntas.

Los puntos son atribuidos por pregunta; una pregunta corresponde a un objeto del decorado.

Si la respuesta a una pregunta es correcta:

- En el primer intento, 12,5 puntos.
- En el segundo intento, 6 puntos.
- En el tercer intento, 3 puntos.
- Después del tercer intento, 2 puntos.

Si la respuesta a la pregunta no es correcta, 0 puntos.

El jugador puede responder tantas veces como quiera.

Después de haber respondido correctamente, la pregunta se desactiva y aparece la puntuación obtenida por el jugador para su equipo.

A lo largo del recorrido hay 28 pruebas pedagógicas.

- La nota máxima para un alumno es de 350 puntos.

- La nota máxima para la parte pedagógica del equipo es de $5 \times 350 = 1.750$ puntos.

Los puntos obtenidos por los jugadores de un equipo se suman y aparecen en directo en la clasificación final.

2.2.- Prueba lúdica: juegos-test.

Hay 10 juegos/test a lo largo del recorrido.

Para acceder al juego es necesario responder a una pregunta sencilla.

Esta pregunta no aporta puntos directamente, sólo permite acceder al juego.

Al final de cada partida aparece la puntuación obtenida en el juego.

La puntuación máxima por juego es 5.

A lo largo del recorrido hay 10 juegos.

- La nota máxima para un alumno es: $5 \times 10 = 50$ puntos.

- La nota máxima para el equipo es: $5 \times 50 = 250$ puntos.

III.- Puntuación.

Para informar de la puntuación final obtenida por los equipos en el juego Consumópolis3, se confeccionará un listado por cada Comunidad y Ciudad autónoma y otro nacional, ordenados de mayor a menor puntuación.

En estos listados, se reflejará la puntuación y los siguientes datos de los equipos:

- Nombre del equipo.
- Puntos parte pedagógica (puntuación máxima = 1.750).
- Respuestas erróneas.
- Puntos parte lúdica (puntuación máxima = 250).
- Puntos totales (puntuación máxima = 2.000).
- Componentes:
 - Personaje.
 - Nick.
 - Hora del día en que se encuentra el jugador.

IMPORTANTE: para que los puntos de un equipo sean tenidos en cuenta, es indispensable que la totalidad de los miembros del equipo hayan respondido correctamente a todas las preguntas de la parte pedagógica del recorrido y entrado una vez en todos los juegos-test.

A N E X O II

CONCURSO ESCOLAR CONSUMÓPOLIS3 "Un día en la vida de ..."

Direcciones

Instituto Nacional del Consumo.

Subdirección General de Calidad del Consumo, Área de Información, Formación y Educación, calle Príncipe de Vergara, 54, 28071-Madrid, teléfonos (918) 224437, (918) 224435, (918) 224456, <http://www.consumo-inc.es>

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Canarias.

Dirección General de Consumo, Servicio de Ordenación y Consumo, calle León y Castillo, 200, 1º, 35004-Las Palmas de Gran Canarias, teléfonos (928) 899400-(928) 899323, fax (928) 899767, <http://www.gob-can.es>; y Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 8ª, 38071-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 475000, fax (922) 247625.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Obras Públicas y Transportes

3756 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera GC-2. Tramo: enlace de Arucas-Pagador (Gran Canaria).- Clave: 03-GC-297.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura Viaria. Área de Carreteras.

c) Número de expedientes: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: redacción de proyecto y ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: redacción del proyecto y ejecución de las obras de acondicionamiento de

la carretera GC-2. Tramo: enlace de Arucas-Pagador. Isla de Gran Canaria. Clave: 03-GC-297.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 209, de 26 de octubre de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 16.125.118,02 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 7 de septiembre de 2007.

b) Contratista: UTE. Obrascon-Huarte-Lain, S.A.-Obras y Asfaltos Canarios, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 15.318.957,11 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Sanidad

3757 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 30 de agosto de 2007, que dispone publicar la relación de adjudicatarios del expediente CP-HI-12/07 de dializadores, cartuchos, concentrados, set de línea arterio-venosa y agujas, con cesión de unidades de hemodiálisis para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios del expediente que a continuación se detalla, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número del expediente: CP-HI-12/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: dializadores, cartuchos, concentrados, set de línea arterio-venosa y agujas con cesión de unidades de hemodiálisis para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.678.110,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de julio de 2007 (Registro de Órdenes de la Consejería de Sanidad nº 321, de 7 de agosto de 2007).

b) Contratista: Hospal, S.A.

c) Importe de adjudicación: 1.490.378,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2007.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

Promotur Turismo Canarias, S.A.

3758 ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la realización y ejecución material del Pabellón Promocional de Canarias en determinadas Ferias durante el ejercicio 2008.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Promotur Turismo Canarias, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Concurrencia de ofertas para la contratación de la realización y ejecución material del Pabellón Promocional de Canarias en determinadas Ferias durante el ejercicio 2008.

b) Lugar de ejecución: Víctor Hugo, 60, código postal 35006-Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: ver bases de concurrencia.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ver bases de concurrencia

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se aplica.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Promotur Turismo Canarias, S.A.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Víctor Hugo, 60, 35500-Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfono: (928) 293698.

- Fax: (928) 293738.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 22 de octubre de 2007.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 29 de octubre de 2007.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 de las bases son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.

3 de septiembre de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2007.- La Vicepresidenta del Consejo de Administración, Pilar Parejo Bello.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

3759 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2007, sobre notificación de la Resolución nº 1234, de 19 de diciembre de 2006, que procede al archivo de expediente administrativo, al no haber aceptado expresamente en plazo la subvención concedida a beneficiario, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Director General de Promoción Económica, nº 1234, de fecha 19 de diciembre de 2006, por la que se procede al archivo de expediente administrativo al no haber aceptado expresamente en plazo la subvención concedida al beneficiario que se relaciona en el anexo de la misma, efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario que se cita en la Resolución del Director General de Promoción Econó-

mica, nº 1234, de fecha 19 de diciembre de 2006, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en dicho expediente, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) La parte dispositiva de la precitada resolución dispone:

El archivo de los expedientes administrativos de los beneficiarios relacionados en el anexo por no haber aceptado expresamente en plazo la subvención concedida por Orden de 26 de julio de 2006, al amparo del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2007.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

BENEFICIARIO Y EXPEDIENTE DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1234, QUE SE CITA:

BENEFICIARIO: Estudios Proyectos y Soluciones, S.L.

EXPEDIENTE: TFE-06-0063.PCCP.

AYUNTAMIENTO: La Orotava (Tenerife).

IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS): 5.635,00.

3760 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2007, sobre notifica-*

ción de la Resolución nº 204, de 8 de febrero de 2007, que procede al inicio de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario La Tabona Dorle, S.L., en ignorado paradero.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Director General de Promoción Económica nº 204, de fecha 8 de febrero de 2007, por la que se procede al inicio de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a La Tabona Dorle, S.L., efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario La Tabona Dorle, S.L. la Resolución del Director General de Promoción Económica nº 204, de fecha 8 de febrero de 2007, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en dicho expediente, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) La parte dispositiva de la precitada resolución dispone:

Iniciar el expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 14 de julio de 2006, al amparo de las Órdenes de 6 de marzo de 2006, de convocatoria y de sus bases reguladoras, a La Tabona Dorle, S.L., al no cumplir las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de convocatoria y sus bases reguladoras.

Conceder a La Tabona Dorle, S.L. un plazo de audiencia de diez días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en conexión con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2007.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

3761 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2007, sobre notificación de la Resolución nº 236, de 14 de marzo de 2007, que procede al inicio de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario Lorimer Monteith Lorenzo, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Director General de Promoción Económica, nº 236, de fecha 14 de marzo de 2007, por la que se procede al inicio de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a Lorimer Monteith Lorenzo, efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1º) Notificar al beneficiario Lorimer Monteith Lorenzo la Resolución del Director General de Promoción Económica nº 236, de fecha 14 de marzo de 2007, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en dicho expediente, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) La parte dispositiva de la precitada resolución dispone:

Iniciar el expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 14 de julio de 2006, al amparo de las Órdenes de 6

de marzo de 2006, de convocatoria y de sus bases reguladoras, a Lorimer Monteith Lorenzo, al no acreditar la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de convocatoria y sus bases reguladoras.

Conceder a Lorimer Monteith Lorenzo un plazo de audiencia de diez días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en conexión con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2007.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

3762 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de julio de 2007, sobre notificación de la Resolución nº 241, de 14 de marzo de 2007, que procede al archivo de expediente administrativo, al no haber aceptado expresamente en plazo la subvención concedida a Carlos Javier Martínez Hernández, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Director General de Promoción Económica nº 241, de fecha 14 de marzo de 2007, por la que se procede al archivo de expediente administrativo al no haber aceptado expresamente en plazo la subvención concedida al beneficiario Carlos Javier Martínez Hernández, efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1º) Notificar al beneficiario que se cita en la Resolución del Director General de Promoción Económica nº 241, de fecha 14 de marzo de 2007, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días

siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en dicho expediente, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) La parte dispositiva de la precitada resolución dispone:

El archivo del expediente administrativo correspondiente al beneficiario Carlos Javier Martínez Hernández al no haber aceptado expresamente en plazo la subvención concedida por Orden de 14 de julio de 2006, a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2007.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

3763 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 6 de agosto de 2007, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2007, que ordena la comunicación de la incoación del expediente administrativo dirigido a resolver y dejar sin efecto la adjudicación de una vivienda perteneciente a la promoción de 349 viviendas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria a favor de D. José Antonio Viera Sánchez, por encontrarse en ignorado paradero.

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio actual de D. José Antonio Viera Sánchez y siendo preciso notificarle la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V O:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a D. José Antonio Viera Sánchez la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 4 de julio de 2007, por la que se ordena la comunicación de la incoación del expediente administrativo dirigido a resolver y dejar sin efecto la adjudicación de una vivienda en la promoción de 349 viviendas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por encontrarse en ignorado paradero.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, artº. 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29.1.04) y en concordancia con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3764 Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Domínguez Becerra, de la Resolución nº 2857, recaída en el expediente de R. 117/02 (U).

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Francisco Domínguez Becerra, de la Resolución nº 2857, de fecha 5 de septiembre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Francisco Domínguez Becerra, la Resolución nº 2857, de fecha 5 de septiembre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia R. 117/02 (U), y cuyo texto es el siguiente:

“Examinado el procedimiento de reposición de la realidad física alterada, tramitada por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural contra D. Francisco Domínguez Becerra y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de junio de 2007, se ordenó mediante Resolución nº 1949 del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, iniciar oportuno procedimiento administrativo en orden a restaurar el orden jurídico infringido y a reponer la realidad física alterada a D. Francisco Domínguez Becerra por las obras consistentes en la construcción de dos cuartos en suelo clasificado y categorizado como rústico de protección natural, Espacio Natural Protegido, Paisaje Protegido de Pino Santo, en el lugar conocido como “Pinar de Ojeda”, término municipal de Teror, careciendo de los preceptivos títulos habilitantes de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTCEC).

Segundo.- Con fecha de registro de entrada 19 de julio de 2007 en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, D. Francisco Domínguez Becerra ha formulado, en síntesis, las presentes alegaciones:

- La edificación denunciada por los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria que da origen al presente expediente (acta de 25 de marzo de 2002), está inscrita en el Censo de Edificaciones sin licencia del Decreto 11/1997.

- La denuncia y demás documentos y resoluciones que constan en el expediente, se refieren a un cuarto y no a dos que son los que recoge la resolución de inicio de este procedimiento.

- La edificación cuenta con suministro de agua, energía eléctrica y telefonía.

- Se vulnera el derecho constitucional a la inviolabilidad del domicilio reconocido en el artículo 18.2 de la Constitución Española puesto algunas fotografías que están incorporadas al expediente fueron tomadas desde el interior de la finca sin que constara

la autorización del propietario, razón por la cual solicita la nulidad de todo el expediente sancionador dado que éste parte de la base de una prueba obtenida ilícitamente.

- No se han cumplido los trámites esenciales del procedimiento sancionador establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC) y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante, RPS).

Finalmente solicita el interesado el archivo del expediente.

Tercero.- Con fecha 20 de agosto de 2007 se emite informe por el Servicio Técnico de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por el que se comprueba, una vez consultado el expediente de solicitud (nº 14529) tramitado para la inscripción de la edificación en el Censo citado obrante en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, que lo inscrito con el nº 19332 en dicho Censo (correspondiente a la edificación objeto de este expediente), es una casa-cueva cuya fachada permite apreciar que se trata de una construcción que no forma parte de la edificación a la que se refiere este procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la iniciación, tramitación y resolución del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en lo sucesivo TRLOTCEC), en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Con respecto a las alegaciones del interesado, debe señalarse lo siguiente:

En primer lugar, en relación a la inscripción de una de las edificaciones objeto del presente procedimiento -la de mayor volumen-, en el Censo de Edificaciones no amparadas por licencia constituido por el Decreto 11/1997, de 31 de enero, debe tenerse en cuenta que la inscripción en el mismo tan sólo suspen- de la ejecutividad de las órdenes de demolición

decretadas a la espera de la posible legalización de la edificación, tal y como así viene establecido en los artículos 6, 7 y 8 del citado Decreto, pero en modo alguno comporta la legalización de la misma de forma automática ni tampoco afecta a la adopción del resto de las medidas de disciplina urbanística previstas en las Leyes, ni a la tramitación del presente expediente. No obstante lo anterior debe señalarse que en el presente caso, la edificación objeto de este procedimiento no puede quedar amparada por el Decreto 11/1997, de 31 de enero, por cuanto que la edificación inscrita en aquél -una casa cueva según la fotografía cuya copia obra en el expediente-, nada tiene que ver con la edificación objeto del presente expediente: una edificación de unos 20 m².

Como quiera que las obras ejecutadas no contaban con los títulos legitimantes preceptivos exigidos por los artículos 27, 166 y 170 del TRLOTENC conforme a los cuales cualquier acto de transformación o uso del suelo está sujeto a licencia urbanística y, tratándose de suelo clasificado como rústico (a excepción de suelo rústico de asentamiento rural o agrícola con ordenación pormenorizada), además de la previa e igualmente preceptiva calificación territorial, se ha incurrido en el tipo de infracción previsto en el artículo 202.4.a) del citado Texto Refundido. Las consecuencias jurídicas derivadas de la comisión de dicha infracción, son las contempladas en el artículo 188 del TRLOTENC, entre las que se incluye la adopción de las medidas procedentes para la exigencia de responsabilidad sancionadora así como las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin que en ningún caso, pueda la Administración dejar de adoptar estas últimas tal y como se dispone en el apartado 2º del citado artículo 188. En el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.1 del TRLOTENC, resulta procedente ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado mediante la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición.

Por otro lado, en cuanto a la antigüedad de la edificación y a la prescripción de la infracción o de la acción pública de restablecimiento de la legalidad, tampoco puede prosperar esta alegación, dado que no han sido desvirtuados los documentos redactados o captados por funcionarios públicos que obran en el expediente administrativo, no sólo, las fotografías que acompañan a la denuncia, sino también a las diligencias de precinto y revisión de precinto y a la inspección de fechas 25 de marzo de 2002, 19 de septiembre de 2002 y 9 de enero de 2003 y 2 de abril de 2007 respectivamente, que evidencian una obra de nueva construcción, inacabada, y dicha realidad no se contradice con la cédula de habitabilidad ni los certificados ni los testimonios aportados por el interesado dirigidos a probar la antigüedad de la edificación pero no al grado constructivo del que debe partir el cómputo

de la prescripción, esto es, total y completamente terminado.

En segundo lugar, debe estimarse la alegación relativa al objeto de este procedimiento y a la contradicción entre el acta de denuncia y la resolución de inicio del procedimiento de restablecimiento dado que en el expediente administrativo no existe prueba de cargo suficiente para entender cometida la infracción, por lo que este procedimiento sólo puede tener como objeto la habitación denunciada en el acta extendida por los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria de fecha 25 de marzo de 2002 y al que se refiere toda la documentación incorporada al expediente (Resolución nº 838, de fecha 30 de abril de 2002, por la que se suspenden las obras de referencia, la diligencia de precinto y de revisión de éste de fechas 19 de septiembre de 2002 y 10 de enero de 2003 respectivamente, inspección técnica de fecha 2 de abril de 2007 e informe técnico de 31 de mayo de 2007). No obstante lo anterior, ello no impide que este Organismo pueda en un futuro, si hubiera lugar a ello, adoptar las medidas oportunas respecto del segundo cuarto, de menor dimensión, que figura en el reportaje fotográfico que acompaña a la denuncia referida anteriormente.

En tercer lugar, respecto a los suministros con los que cuenta la vivienda, se ha de indicar que según la Jurisprudencia del Tribunal Supremo "(...) la condición de suelo urbano no depende de la simple comprobación sobre (...) si los terrenos cuentan o no con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica con las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir, sino que exige, además, que los terrenos lleguen a disponer de estos elementos de urbanización "en ejecución del Plan", por así prescribirlo la Ley que, por esta razón no permite la aplicación del régimen del suelo urbano a los terrenos que dispongan de dichos servicios de modo fraudulento o por la mera fuerza de los hechos, en contra de las previsiones del planeamiento. Así pues, la clasificación del suelo como urbano no se produce porque el suelo tenga o no las características enumeradas, -aunque la denunciada alegue poseer algunas de ellas-, sino que es necesario además, que el planeamiento, de forma expresa, lo clasifique como urbano o como suelo rústico de asentamiento que permita el uso al que el interesado destina la edificación objeto de este expediente administrativo.

En cuarto lugar, en relación a la posible vulneración del derecho a la inviolabilidad del domicilio, debe señalarse que este Organismo, dentro del ámbito de sus competencias y actuando a través de sus agentes -que son funcionarios que ostentan la condición de agentes de la autoridad cuando actúan en el ejercicio de sus funciones-, parte en este caso del cumplimiento del deber de colaboración que impone la ley (artículo 173.2 del TRLOTENC) tanto a las ad-

ministraciones públicas como a los particulares, con el único objeto de poder comprobar la adecuación de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo a la normativa de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable y obtener la información necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Por ello, aun cuando en el expediente consta una fotografía que, parece ser, ha sido tomada desde el interior de la parcela, no puede estimarse la alegación referida a “la nulidad de todo el expediente” por cuanto que en él constan otras fotografías que, tomadas desde el exterior, constituyen pruebas lícitas que sustentan la imputación de la infracción al interesado y sobre cuya base se tramita este procedimiento, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que permiten mantener la validez de la parte independiente de un acto -en el presente caso, la Resolución de inicio del procedimiento nº 1949, de 12 de junio de 2007-, cuando la parte viciada no sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no se hubiera dictado.

Finalmente, en cuanto a la omisión de trámites esenciales del procedimiento sancionador recogidos en la LRJ-PAC y en el RPS, tampoco puede estimarse esta alegación por cuanto que en este caso no se tramita un procedimiento sancionador ni se ejerce una potestad sancionadora que se rija por las normas citadas, sino que se trata de un procedimiento administrativo dirigido a la reposición de la realidad física alterada en el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado de ejercicio inexcusable para la Administración según el artículo 164.2 TRLOTENC de forma tal, que en ningún caso, la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento, las cuales deberán ordenarse aun cuando no proceda exigir la responsabilidad por infracción al TRLOTENC (artículo 179.3 TRLOTENC). Ambas medidas (la sancionadora -multa económica- y la de restablecimiento -legalización o demolición-) son independientes entre sí, tal y como se desprende del artículo 177 del TRLOTENC, y su distinción se recoge nítidamente en el artículo 130.2 de la LRJ-PAC al establecer que “las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado original (...)” y, en el mismo sentido, el mismo artículo 177 del TRLOTENC citado que hace referencia al “restablecimiento del orden jurídico perturbado y su independencia de la sanción de las infracciones administrativas”. Tal es así, que según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTTSS de fechas 10 de julio de 1997, 6 de marzo de 1995, 31 de enero de 1995, 4 de diciembre de 1992), las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido tienen

carácter real, produciendo efectos incluso frente a terceros ajenos a la vulneración del ordenamiento urbanístico.

De todo ello se deriva que las facultades de protección de la legalidad urbanísticas -que es la que se ejerce en el presente caso-, no quedan sujetas ni a los principios rectores de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas contenidos en los artículos 127 a 133 de la LRJ-PAC, ni a los principios del procedimiento sancionador recogidos en los artículos 134 a 138 del citado texto legal. En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo es constante: (SSTTSS de 25.1.99 y de 24.11.94).

Ahora bien, las medidas de restablecimiento constituyen potestades regladas, cuyo ejercicio requiere en primer lugar, la concurrencia de los supuestos de hecho legalmente previstos (en el presente caso, la realización de un acto de construcción sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con el TRLOTENC -artículos 177.1 en relación con el 176.1, ambos del TRLOTENC); en segundo lugar, el respeto de los requisitos procedimentales establecidos en el TRLOTENC (entre ellos, el requerimiento al interesado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, que nos hallemos ante infracciones graves o muy graves en las que el Ayuntamiento no haya ordenado o ejecutado las medidas de restablecimiento o el requerimiento a dicha Administración Local para que en el plazo de quince días ordene y ejecute tales medidas); y en tercer lugar, exige la tramitación de un procedimiento administrativo. En relación a este último requisito, como ya se señaló anteriormente y en contra de lo afirmado por el interesado, no es el procedimiento sancionador regulado en la LRJ-PAC y desarrollado en el RPS, sino el procedimiento administrativo general regulado en la citada ley, cuyo plazo de tramitación es el residual de tres meses establecido en el artículo 42.3 de la LRJ-PAC, dado que la norma específica que regula tal potestad -el TRLOTENC- no fija plazo alguno. En el presente caso el procedimiento administrativo da estricto cumplimiento a todos los requisitos y presupuestos citados anteriormente, razón por la cual no procede estimar la alegación relativa al incumplimiento de los trámites del procedimiento sancionador.

III

De conformidad con el artículo 177 del TRLOTENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, in-

cluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación del procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

IV

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1.a) del TRLOTENC procede el restablecimiento del orden físico perturbado mediante la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción respecto de las obras de referencia, por cuanto se ubican en suelo rústico y siendo necesaria la calificación territorial, carecen de la misma.

En el mismo sentido, el apartado 3º del artículo citado, impone a la Administración la obligación de adoptar las medidas de restablecimiento que deberán ordenarse aún cuando no proceda exigir responsabilidad por la infracción.

IV

El artículo 180.1 del TRLOTENC establece un plazo para el cumplimiento de tal obligación al establecer que sólo podrán ordenarse válidamente las medidas de protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso. No obstante lo anterior, dicha limitación temporal no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los actos de construcción que hayan sido ejecutados sin licencia urbanística y, en su caso, calificación territorial cuando una y otra sean preceptivas, sobre suelo rústico de protección natural conforme a lo dispuesto en el artículo 180.2.b).1 del TRLOTENC, como sucede en el presente caso, al estar la edificación principal (la de mayor volumen) dentro de los límites del Espacio Natural Protegido, Paisaje Protegido de Pino Santo.

V

El artículo 164 del TRLOTENC establece la legitimidad de los actos de transformación del suelo en base a la vigencia de la ordenación idónea conforme al Texto Refundido para legitimar la actividad de ejecución.

Vista la legislación citada, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y legislación concordante y en su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de las obras

consistentes en la construcción de una edificación (la que figura en la denuncia extendida por los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria de fecha 25 de marzo de 2002), en el lugar denominado "El Pinar de Ojeda" en el término municipal de Teror en suelo clasificado y categorizado como rústico de protección natural, Espacio Natural Protegido, Paisaje Protegido de Pino Santo promovidas por D. Francisco Domínguez Becerra, responsable de conformidad con el artículo 189 del TRLOTENC, y a tal efecto, requerir al interesado para que en el plazo improrrogable de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Remitar la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3765 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de septiembre de 2007, del Director, que emplaza a cuantos aparezcan interesados en el Procedimiento Derechos Fundamentales 695/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, promovido por D. Antonio Trujillo Frías, contra la Resolución de la Secretaría General de este Organismo por la que resuelve la deducción de haberes correspondiente al mes de junio de 2007, por falta de asistencia al trabajo sin justificar.*

En cumplimiento de la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, por la que solicita el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Derechos Fundamentales nº 695/2007, promovido por D. Antonio Trujillo Frías, contra la Resolución de la Secretaría General de este Organismo por la que resuelve la deducción de haberes correspondiente al mes de junio de 2007, por falta de asistencia al trabajo sin justificar.

En virtud de las competencias dadas en el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

D I S P O N G O:

Uno.- Remitir, de conformidad con el artº. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo objeto del recurso Procedimiento Derechos Fundamentales nº 695/2007, promovido por D. Antonio Trujillo Frías.

Dos.- Emplazar, a tenor del artículo 49 del mismo texto legal, a los interesados para que en el plazo de cinco días puedan personarse en dicho recurso.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio; B.O.C. nº 163, de 24.8.04], Emiliano Santana Ruiz.

3766 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de agosto de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención financiera concedida a Dña. Noelia Rodríguez Melián, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 02-38/00517 (subv. financiera-autónomo).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención financiera concedida a Dña. Noelia Rodríguez Melián, de fecha 12 de junio de 2007, nº 07-38/1601, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la se pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención financiera concedida a Dña. Noelia Rodríguez Melián.

Visto el expediente de referencia y en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente del mismo Organismo nº 02-38/4568, de fecha 9 de agosto de 2002, se concedió a Dña. Noelia Rodríguez Melián, con C.I.F./N.I.F. 43376894-K, una subvención financiera por importe de doscientos sesenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (266,55 euros), en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección A) Programa III: Promoción del Empleo Autónomo (apartados primero al séptimo) de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12.4.94), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones del programa de “Promoción del empleo autónomo” reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Segundo.- Tanto en los apartados cuarto y sexto del artículo único de la Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, se establece la obligación del beneficiario de la subvención de presentar ante el Servicio Canario de Empleo: facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho relativos a la inversión en capital fijo por el importe total del préstamo objeto de la subvención y la acreditación de haber realizado la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajadora autónoma.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado cuarto c) del artículo único de la citado Orden de 22 de marzo de 1994, por parte del Servicio Canario de Empleo, se procedió a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el apartado séptimo de la misma Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo, de fecha 15 de junio de 2006, se intentó sin que pudiera notificarse dicho acuerdo, por lo que se procedió a su notificación el día 25 de agosto de 2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 166 y en el tablón de edictos del

Ayuntamiento de Arona desde el 14 de agosto de 2006 hasta el 31 de agosto de 2006, a iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida, por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose a la interesada un plazo de quince días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vistas del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

Cuarto.- Hasta el día de la fecha, la interesada no ha presentado alegaciones al procedimiento de reintegro iniciado.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de las alegaciones realizadas por la/el interesado/a, resulta probado que el/la interesado/a ha incurrido en causa determinante de reintegro total de la subvención concedida, por cuanto no justifica la inversión en capital fijo por el importe total del préstamo objeto de la subvención concedida y no acredita la realización de la actividad durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajador autónomo.

Quinto.- Todo lo expuesto supone un incumplimiento de la obligación establecida en los apartados cuarto y sexto del artículo único de la Orden de 22 de marzo de 1994, reguladora de este tipo de subvenciones, siendo procedente la exigencia de reintegro.

Sexto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha ...

A los citados hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003 (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo previsto en la Orden de 22 de marzo de 1994, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el De-

creto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se resuelve mediante resolución lo dispuesto en apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social.

Tercero.- A la vista de la documentación obran en el expediente resulta probado que no justifica la inversión en capital fijo y no acredita la realización de la actividad que fundamentó la concesión por el plazo establecido.

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 15 de junio de 2006.

Segundo.- Declarar procedente el reintegro total de la subvención financiera concedida a Dña. Noelia Rodríguez Melián, provista del N.I.F 43376894-K, mediante Resolución nº 02-38/4568, fecha 9 de agosto de 2002, al haber quedado demostrado el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones, en la forma señalada en los fundamentos de derecho de la presente Resolución y según consta en los documentos de control incorporados al expediente.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cantidad total a reintegrar asciende a doscientos sesenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (266,55 euros), por el principal, más cincuenta y nueve con setenta y tres (59,73 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04) de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses
	25/10/2002	31/12/2002	4,250	68	2,11
	01/01/2003	31/12/2003	4,250	365	11,33
	01/01/2004	17/02/2004	3,750	48	1,31
	18/02/2004	31/12/2004	4,688	318	10,89
	01/01/2005	31/12/2005	5,000	365	13,33
	01/01/2006	31/12/2006	5,000	365	13,33
	01/01/2007	23/04/2007	6,250	113	5,16
	24/04/2007	12/06/2007	6,250	50	2,28
TOTAL					59,73

A partir del 18 de febrero de 2004 el tipo de interés que se aplica es el interés legal del dinero incrementado en un 25% (Ley 38/2003 General de Subvenciones)

Cuarto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación de indica: Caja General de Ahorros de Canarias C.C.C. 2065 0118 81 1114001822.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Quinto.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime a la interesada de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Sexto.- Notificar esta Resolución a la interesada en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del S.C.E., conforme se propone, resuelvo, la Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd. en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Negociado de Empleo V, Rosa María García Hernández.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3767 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 7 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación para justificar subvención de renta de subsistencia, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01131.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de fecha 24 de mayo de 2007, por la que se le requiere documentación justificativa de la subvención de renta financiera, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, sin que haya sido recibida por el mismo, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención financiera, concedida a la entidad Alicia Esther García Ramírez, con C.I.F./N.I.F. 43282404S, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la efectiva percepción de la subvención concedida, que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones en capital fijo.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsión de la siguiente documentación:

- Facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho, relativos a la inversión en capital fijo por el importe total de préstamo subvencionado.
- Vida laboral del interesado.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (autónomos).

- Certificados de estar en alta y al corriente en el Censo de obligados tributarios.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3768 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación justificativa de subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. Alicia García Ramírez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01136.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de fecha 24 de mayo de 2007, por la que se le requiere documentación justificativa de la subvención de renta de subsistencia, concedida a Dña. Alicia García Ramírez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, sin que haya sido recibida por la misma, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención de rentas de subsistencia concedida a la entidad Alicia Esther García Ramírez, con C.I.F./N.I.F. 43282404S, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo

autónomo” reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar cada 18 meses y durante los 3 años siguientes a su constitución como trabajador autónomo o por cuenta propia, al objeto de acreditar la finalidad de la subvención.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsa de la siguiente documentación:

- Vida laboral del interesado.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (autónomos).
- Certificados de estar en alta y al corriente en el Censo de obligados tributarios.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3769 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación justificativa de la subvención de renta de subsistencia, concedida a Dña. María Alejandra Peraza Rodríguez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº05-35/01436.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de fecha 24 de mayo de 2007, por la que se le requiere documentación justificativa de la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. María Alejandra Peraza Rodríguez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, sin que haya sido recibida por el mismo, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención de rentas de subsistencia concedida a la entidad María Alejandra Peraza Rodríguez, con C.I.F./N.I.F. 54094223V, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de “Promoción del empleo autónomo” y de “Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo” reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar cada 18 meses y durante los 3 años siguientes a su constitución como trabajador autónomo o por cuenta propia, al objeto de acreditar la finalidad de la subvención.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsa de la siguiente documentación:

- Vida laboral del interesado.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (autónomos).
- Certificados de estar en alta y al corriente en el Censo de obligados tributarios.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3770 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación para justificar subvención de renta de subsistencia concedida a D. David Gómez Martínez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº05-35/01434.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de fecha 24 de mayo de 2007, por la que se le requiere documentación justificativa de la subvención de renta de subsistencia concedida a D. David Gómez Martínez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, sin que haya sido recibida por el mismo, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

D I S P O N G O:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención de rentas de subsistencia concedida a la entidad "Gómez Martínez, David", con C.I.F./N.I.F. 35570908M, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de

julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar cada 18 meses y durante los 3 años siguientes a su constitución como trabajador autónomo o por cuenta propia, al objeto de acreditar la finalidad de la subvención.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsa de la siguiente documentación:

- Vida laboral del interesado.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (autónomos).
- Certificados de estar en alta y al corriente en el Censo de obligados tributarios.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3771 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación para justificar subvención de renta de subsistencia concedida a D. Juan Martínez Huergo, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº05-35/00690.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de fecha 24 de mayo de 2007, por la que se le requiere documentación justificativa de la subvención de renta de subsistencia, concedida a D. Juan Martínez Huergo, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, sin que haya sido re-

cibida por el mismo, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención de rentas de subsistencia concedida a la entidad Juan Martínez Huerdo, con C.I.F./N.I.F. 71652886C, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar cada 18 meses y durante los 3 años siguientes a su constitución como trabajador autónomo o por cuenta propia, al objeto de acreditar la finalidad de la subvención.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsa de la siguiente documentación:

- Vida laboral del interesado.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (autónomos).
- Certificados de estar de alta y al corriente en el Censo de obligados tributarios.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de

reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3772 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 22 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación para justificar subvención de renta financiera concedida a D. Sixto Mejías Barroso, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01103.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de fecha 22 de mayo de 2007, por la que se le requiere documentación justificativa de la subvención de renta financiera concedida a D. Sixto Mejías Barroso, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, sin que haya sido recibida por el mismo, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención financiera concedida a la entidad Sixto Mejías Barroso, con C.I.F./N.I.F. 42858791Q, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre

(B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la efectiva percepción de la subvención concedida, que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones en capital fijo.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsión de la siguiente documentación:

- Facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho, relativos a la inversión en capital fijo por el importe total de préstamo subvencionado.
- Vida laboral del interesado.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (autónomo).
- Certificados de estar en alta y al corriente en el Censo de obligados tributarios.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3773 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación para justificar subvención de renta de subsistencia concedida a D. Sixto Mejías Barroso, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01104.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de fecha 24 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación justificativa de la subvención de renta de subsistencia, concedida a D. Sixto Mejías Barroso, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, sin que haya sido recibida

por el mismo, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención de rentas de subsistencia concedida a la entidad Sixto Mejías Barroso, con C.I.F./N.I.F. 42858791Q, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar cada 18 meses y durante los 3 años siguientes a su constitución como trabajador autónomo o por cuenta propia, al objeto de acreditar la finalidad de la subvención.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsión de la siguiente documentación:

- Vida laboral del interesado.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (autónomos).
- Certificados de estar en alta y al corriente en el Censo de obligados tributarios.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado sép-

timo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3774 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de 22 de mayo de 2007, por el que se le requiere documentación para justificar subvención de renta financiera concedida a D. Alfredo Alonso de la Pedraja, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01213.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de fecha 22 de mayo de 2007, por la que se le requiere documentación justificativa de la subvención de renta financiera, concedida a D. Alfredo Alonso de la Pedraja, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, sin que haya sido recibida por el mismo, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

D I S P O N G O:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención financiera concedida a la entidad Alfredo Alonso de la Pedraja, con C.I.F./N.I.F. 44719732G, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de

24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la efectiva percepción de la subvención concedida, que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones en capital fijo.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsa de la siguiente documentación:

- Facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho, relativos a la inversión en capital fijo por el importe total de préstamo subvencionado.
- Vida laboral del interesado.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (autónomos).
- Certificados de estar en alta y al corriente en el Censo de obligados tributarios.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3775 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 13 de septiembre de 2007, del Director, por el que se hace pública la Resolución que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Sociedad Cooperativa Agrícola San Nicolás, S.L. COAGRISAN, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el número de Procedimiento Abreviado 254/2007, y emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

En cumplimiento a lo acordado el 31 de julio de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento abreviado 254/2007, interpuesto por la entidad mercantil Sociedad Cooperativa Agrícola San Nicolás, S.L. COAGRISAN, contra la Orden nº 447, de 7 de junio de 2007, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias que desestima del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución nº 06-35/2192, de fecha 22 de agosto de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado mediante acta de infracción nº 648/06 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de las Palmas, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo Sociedad Cooperativa Agrícola de San Nicolás, S.L. COAGRISAN correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de Procedimiento Abreviado 254/2007.

Segundo.- Proceder a la notificación, en aplicación a lo previsto en el artículo 49 de la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, puedan comparecer en los autos de referencia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.

Tercero.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 254/2007, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Alberto Génova Galván, p.s., el Secretario General del Servicio Canario de Empleo [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3776 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, del Director, relativo a la notificación de Resoluciones por las que se declara la caducidad de los procedimientos sancionadores, incoados a diferentes empresas, mediante las respectivas actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

Habiendo recaído resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se declara la caducidad en los expedientes sancionadores en materia de empleo, que tuvieron su origen en actas de infracción extendidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife y que corresponden a:

Nº ACTA INFRACCIÓN: 1352/06.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Club Deportivo Tenerife, S.A.D.
DOMICILIO: calle Bernardino Seman, 38005-Santa Cruz de Tenerife.

Nº DE RESOLUCIÓN: 07-35/3191.

Nº ACTA INFRACCIÓN: 1405/06.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: El Horno Dfe Miramar, S.L.
DOMICILIO: calle María Luisa-Tyaco, 38108-La Laguna, Tenerife.

Nº DE RESOLUCIÓN: 07-35/3585.

Y no habiéndose podido practicar las notificaciones, pese a intentarlo en el domicilio que figura en el expediente a las empresas relacionadas, se publica en el Boletín Oficial de Canarias el presente anuncio para que sirva de notificación a todos los efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Se advierte a las empresas de que contra la resolución recaída en los expedientes de referencia, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Se advierte a las empresas de que contra la resolución recaída en los expedientes de referencia, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria

y Comercio en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director del Servicio Canario de Empleo, p.s., el Secretario General del Servicio Canario de Empleo [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo].

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3777 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Hergomera, S.L.U.- Expte. nº 31/01 I+E (subv. contr. indef.).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de la Resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Hergomera, S.L.U., de fecha 15 de junio de 2007, nº 07-38/1645, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Hergomera, S.L.U.

Visto el expediente 31/01 I+E, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 2.540, de fecha 20 de agosto de 2001, se concedió a la entidad Hergome-

ra, S.L.U., con C.I.F./N.I.F. B38620043, una subvención por importe de dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) pesetas, equivalentes a catorce mil cuatrocientos veinticuatro euros con veintinueve céntimos (14.424,29 euros), por la contratación indefinida de los trabajadores desempleados D. Ángel Fernández Cabezas, N.I.F. 71.922.700K, Dña. Cristina Pozzoni, N.I.E. X3616100V, y D. Massimiliano Salla, N.I.E. X3600693C, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Del preceptivo control de plantillas que realiza este Organismo sobre los trabajadores contratados indefinidamente y los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, queda acreditado que el beneficiario ha cumplido parcialmente con su obligación de justificar la subvención concedida, por cuanto el trabajador subvencionado D. Ángel Fernández Cabezas al cual se le dio de alta en la Seguridad Social el 14 de mayo de 2001, causó baja laboral el día 31 de octubre de 2001, antes de transcurrir al menos los tres años establecidos en la normativa, sin que la entidad beneficiaria comunicara su sustitución.

Cuarto.- Hacer constar que obra en el expediente Resolución nº 3.607, de 18 de julio de 2003, del Director del Servicio Canario de Empleo, notificada al beneficiario mediante el Boletín Oficial de Canarias nº 247, de 19 de diciembre de 2003, por la que se declara procedente el reintegro parcial de la subvención concedida, por los motivos expuestos en el punto tercero de los antecedentes de hecho, siendo el importe a reintegrar de cuatro mil trescientos setenta euros con treinta y tres céntimos (4.370,33 euros), que se desglosan en cuatro mil cincuenta y siete euros con veinticinco céntimos (4.057,25 euros) por el principal y en trescientos trece euros con ocho céntimos (313,08 euros) en concepto de intereses de demora.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento de justificación parcial la Directora del S.C.E., según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del S.C.E. (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de justificación lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria sólo ha cumplido parcialmente con las obligaciones exigidas en la normativa reguladora de la presente subvención, por lo que procede declarar justificada parcialmente la subvención de referencia.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Hergomera, S.L.U., C.I.F./N.I.F. B38620043, mediante Resolución nº 2.540, de fecha 20 de agosto de 2001, por importe de diez mil trescientos sesenta y siete euros con cuatro céntimos (10.367,04 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y

115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007, por la Subdirectora de Empleo, p.a., la Jefe de Servicio de Empleo II (Acuerdo de 30.11.04), María Carmen Armada Estévez.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Jefe de Negociado de Empleo IV, José Juan Expósito Bethencourt."

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3778 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Petecasa.Com., Sdad. Coop.- Expte. nº 49/01 I+E (subv. incorp. sdades. lab. y coop.).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Petecasa.Com., Sdad. Coop., de fecha 23 de julio de 2007, nº 07-38/1915, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Petecasa.Com., Sdad. Coop.

Visto el expediente 49/01 I+E, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 4.021, de fecha 6 de noviembre de 2001, se concedió a la entidad "Petecasa.Com., Sdad. Coop.", con C.I.F./N.I.F. F38626669, una subvención por importe de tres millones doscientas mil (3.200.000) pesetas equivalentes a diecinueve mil doscientos treinta y dos euros con treinta y nueve céntimos (19.232,39 euros), por la integración con carácter indefinido de las socias trabajadoras desempleadas a jornada completa Dña. Petra C. Fumero Hernández, N.I.F. 42.051.633C, María Isabel Rodríguez Hernández, N.I.F. 42.056.707B, María Teresa S. Rodríguez Pineda, N.I.F. 43.785.242G y Dña. Concepción Sánchez Rivero, N.I.F. 41.999.475A, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Del preceptivo control de plantillas que realiza este Organismo sobre los trabajadores contratados indefinidamente y los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, queda acreditado que el beneficiario ha cumplido parcialmente con su obligación de justificar la subvención concedida, por cuanto la socia trabajadora subvencionada Dña. Petra C. Fumero Hernández cuya fecha de inicio fue el 20 de agosto de 2001 causó baja laboral el 15 de marzo de 2002, siendo sustituida extemporáneamente por D. Julián F. Rodríguez Pérez, N.I.F. 42.020.837K el día 10 de junio de 2002. De la misma manera, Dña. Concepción Sánchez Rivero con alta el 20 de agosto de 2001 causó baja el 15 de marzo de 2002, siendo sustituida también extemporáneamente por Dña. Inmaculada Darias Arteaga, N.I.F. 42.018.300Z, el 10 de junio de 2002. No obstante, respecto a las socias trabajadoras Dña. María Isabel Rodríguez Hernández y Dña. María Teresa S. Rodríguez Pineda que causaron alta en la Seguridad Social el día 20 de agosto de 2001 respectivamente, a la fecha de impresión de las consultas de sus situaciones laborales, reunían en alta en la Seguridad Social 1.212 días cada una.

Cuarto.- Hacer constar que obra en el expediente Resolución nº 299, de 17 de enero de 2003, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, notificada al beneficiario el 28 de enero de 2003, por la que se declara procedente el reintegro parcial de la subvención concedida por el importe principal de siete mil setecientos ochenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (7.787,86 euros) más los intereses de demora por trescientos noventa y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (398,57 euros), puesto que las trabajadoras subvencionadas causaron baja en la seguridad social y fueron sustituidas extemporáneamente por otros socios trabajadores tal y como se expone en el punto anterior. Como consecuencia, con fecha de entrada de 27 de febrero de 2003, la entidad beneficiaria presenta recurso de reposición, el cual fue desestimado mediante Resolución nº 03-38/0104, de 27 de junio de 2000, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, notificada al beneficiario el 16 de julio de 2003. Por otro lado, obra en el expediente Sentencia de fecha 26 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, por el cual se estima en parte el recurso interpuesto en el único sentido de anular la cuantía del reintegro, debiendo calcular la Administración dicha cuantía en proporción al tiempo de incumplimiento, así como los intereses correspondientes a dicho período, desestimando el recurso en el resto de sus pedimientos. Como consecuencia, el Director del Servicio Canario de Empleo dicta Resolución nº 05-38/0245, de 17 de febrero de 2005, por la que se ejecuta la mencionada sentencia de 26 de noviembre de 2004, notificada a la empresa el 23 de febrero de 2005, quedando finalmente el importe principal a reintegrar por cuatrocientos ochenta y tres (483,00) euros, más los intereses de demora por importe de veinticuatro euros con setenta y dos céntimos (24,72 euros).

Quinto.- Debido a lo anteriormente expuesto, obra en el expediente Mandamiento de ingreso con número de RPA 000316 por importe de 507,72 euros que se desglosan en 483,00 euros por el importe principal y 24,72 euros por los intereses de demora.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento de justificación parcial la Directora del S.C.E., según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del S.C.E. (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de justificación lo previsto en la Orden de 15 de

julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero y cuarto de la presente Resolución, la entidad beneficiaria sólo ha cumplido parcialmente con las obligaciones exigidas en la normativa reguladora de la presente subvención, por lo que procede declarar justificada parcialmente la subvención de referencia.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad "Petecasa. Com., Sdad. Coop.", con C.I.F./N.I.F. F38626669, mediante Resolución nº 4.021, de fecha 6 de noviembre de 2001, por importe de dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (18.749,39 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- La Dirección, por vacante, el Secretario General [artº. 8, punto 3.a), del Decreto 118/2004, de 29 de julio; B.O.C. nº 163, de 24.8.04], Emiliano Santana Ruiz.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2007, por la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Jefe de Negociado de Empleo IV, José Juan Expósito Bethencourt."

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3779 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Delfina María Cáceres Rodríguez.- Expte. nº 15/04 I+E (subv. contr. indef.).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Delfina María Cáceres Rodríguez, de fecha 7 de mayo de 2007, nº 07-38/1216, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Propuesta de Resolución por la que se declara parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Delfina María Cáceres Rodríguez, se declara finalizado el procedimiento de reintegro iniciado y de liquidación de intereses de demora.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.) nº 04-38/2286, de fecha 18 de agosto de 2004, se concedió a la entidad Delfina María Cáceres Rodríguez, con C.I.F./N.I.F. nº 42.181.061G, una subvención por importe de cuatro mil ochocientos ocho euros con diez céntimos (4.808,10 euros), por la contratación indefinida a

jornada completa de la trabajadora desempleada Dña. Dulce María Fragiél Tremps, N.I.F. 78.564.968G, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la citada Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se procedió a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, de fecha 1 de febrero de 2005, notificado el día 28 de febrero de 2005, a iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida, por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

Tercero.- Que la entidad beneficiaria ha procedido, en fecha 6 de mayo de 2005, al reintegro de tres mil quinientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos (3.543,50 euros), correspondiente a la parte de la subvención concedida mediante la Resolución citada, lo que queda acreditado a la vista del oportuno Mandamiento de Ingreso (número RPA 000609).

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero),

modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación al presente procedimiento lo establecido en el artículo 26.2 de la citada Orden de 15 de julio de 1999, referente a la obligación, en caso de reintegro total o parcial de la subvención, de exigir el correspondiente interés legal de demora, en relación con lo dispuesto con los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03), referente a la exigencia del interés legal de demora, que será el interés legal del dinero vigente en cada momento, debiéndose cuantificar desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha de reintegro total o parcial.

Tercero.- También resultado de aplicación la Orden de 10 de junio de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Cuarto.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la acumulación del procedimiento que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo asimismo deseable que, en aras al cumplimiento del principio de eficacia consignada en el artículo 3 de la mencionada Ley 30/1992, se proceda, mediante la presente, a la acumulación de resolución de justificación parcial, con la de reintegro de intereses legales de demora, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo la una consecuencia y efecto directo de la otra.

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 1 de febrero de 2005.

Segundo.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a la entidad Delfina María Cáceres Rodríguez, N.I.F. 42.181.061G, mediante Resolución nº 04-38/2286, de fecha 18 de agosto de 2004, por importe de mil doscientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos (1.264,60 euros).

Tercero.- Que la entidad Delfina María Cáceres Rodríguez, provista del N.I.F. 42.181.061G, beneficiaria de la subvención referenciada anteriormente,

deberá proceder al pago de la cantidad de ciento quince euros con setenta y siete céntimos (115,77 euros), en concepto de intereses legales de demora pendientes, como consecuencia del reintegro parcial efectuado y devengados desde la fecha de abono de

la subvención (3 de septiembre de 2004), hasta el momento de reintegro total o parcial de la misma (6 de mayo de 2005), según lo dispuesto en los antecedentes de hecho, de acuerdo con el cálculo que se explica en el siguiente cuadro:

Fecha pago de la subvención: 03/09/04				Fecha ingreso reintegro: 06/05/05		
AÑO	Principal	Se aplica Interés legal del dinero	Se aplica el ILD con Incremento de 25%	Nº Días	Interés	Total
2004	3.543,50	3,75	4,6875	120	54,609	
2005	3.543,50	4,00	5,000	126	61,162	
						115,771

(Principal x Interés legal del dinero incrementado un 25% x Nº Días /36500)

En la cuantificación del importe de los intereses descritos, se han tenido en cuenta los posibles reintegros parciales efectuados por el interesado, minoriándose dichas cantidades del total de la subvención, a partir de la fecha de su abono.

Cuarto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivada de los reintegros, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja General de Ahorros de Canarias, con nº 2065 0118 81 1114001822, indicando el número de expediente administrativo del que trae causa el expediente de reintegro.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario, implicará la apertura de la vía ejecutiva, incrementándose las cantidades con el correspondiente recargo de apremio.

Quinto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al interesado con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos So-

ciales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife.- La Subdirectora de Empleo, p.a., la Jefe de Servicio de Empleo II (Acuerdo de 30.11.04), María Carmen Armada Estévez.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del S.C.E., conforme se propone, resuelvo, la Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3780 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. Milagros Montañez Plasencia, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 03-38/00678 (subv. renta subsistencia-autónomo).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. Milagros Montañez Plasencia, de fecha 22 de mayo de 2007, nº 07-38/1355, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente 03-38/00678, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídico:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/2264, de fecha 17 de agosto de 2004, se concedió a Dña. Milagros Montañez Plasencia, provista del N.I.F./C.I.F. 43781289-F, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) destinada a renta de subsistencia, de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril).

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el apartado tercero del resuelto de la citada resolución en los mismos términos de lo dispuesto en la Sección A) Programa III: Promoción del Empleo Autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de “Promoción del empleo autónomo” reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Tercero.- Con fecha 9 de marzo de 2007, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 9 de mayo de 2007, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe de fiscalización previa limitada favorable a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril) en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02) por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece que “... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ...” del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001 regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. Milagros Montañez Plasencia, con el N.I.F. 43781289-F, mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/2264, de fecha 17 de agosto de 2004, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artº. 17 del Decreto 150/2001.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2007, por la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3781 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención financiera concedida a Dña. Carmen Elena Medina Martín, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 03-38/00898 (subv. financiera-autónomo).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención financiera concedida a Dña. Carmen Elena Medina Martín, de fecha 5 de julio de 2007, nº 07-38/1806, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.), por la que se declara justificada totalmente la subvención financiera concedida a Dña. Carmen Elena Medina Martín.

Visto el expediente 03-38/00898, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/2512, de fecha 14 de septiembre de 2004, se concedió a Dña. Carmen Elena Medina Martín, provista del N.I.F. 42198411-N, una subvención financiera por importe de ciento sesenta y dos euros con sesenta céntimos (162,60 euros), de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril).

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el apartado quinto del resuelto de la citada resolución en los mismos términos de lo dispuesto en la Sección A) Programa III: Promoción del Empleo Autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de “Promoción del empleo autónomo” reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Tercero.- Con fecha 2 de mayo de 2007, una vez presentada la documentación justificativa por el in-

teresado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 11 de junio de 2007, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe de fiscalización previa limitada favorable a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril) en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece que "... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ..." del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001 regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las

que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención financiera concedida a Dña. Carmen Elena Medina Martín, con el N.I.F. 42198411-N, mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/2512, de fecha 14 de septiembre de 2004, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artº. 17 del Decreto 150/2001.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- La Dirección, p.d. 118/2004, de 29 de julio de 2004.- El Secretario General, Emiliano Santana Ruiz.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2007, por la Subdirectora de Empleo, p.a., la Jefa de Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo (Acuerdo de 18.6.07), Mercedes Zugasti Tapia.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Administrativo Sección de Creación de Empleo y Actividades I, María del Carmen Carrillo Martín."

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

Consejería de Turismo

3782 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2007, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efec-

tuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 3655, nº 1111.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95),

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Franciscus Vander Pol.

ESTABLECIMIENTO: Agencia de Viajes G.C. Travel.
DIRECCIÓN: C.C. Gran Chaparral, lc 41-48, Playa del Inglés, 35290-San Bartolomé de Tirajana.

Nº EXPEDIENTE: 206/07.

PASAPORTE: X2707597Z.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de la Asociación de Agencias de Viajes de la Provincia de Las Palmas.

Examinada la siguiente acta 20867, de fecha 6 de noviembre de 2006, se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público el establecimiento de referencia, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Agencia de Viajes.

FECHA DE INFRACCIÓN: 6 de noviembre de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 2, 4 y 10 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 25.242,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las cali-

ficadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. María Izquierdo Bello e Instructor suplente a D. Juan Manuel Rosales Marrero y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad

sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2007.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

3783 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2007, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1. Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2. Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3. Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 16 de mayo de 2007, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 137/07, notificada mediante acuse de recibo seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: José Martínez Álvarez.

ESTABLECIMIENTO: Apartamento Atlantis I.

DIRECCIÓN: Alf. Provisionales, 27, Playa del Inglés, 35000-San Bartolomé de Tirajana.

Nº EXPEDIENTE: 137/07.

N.I.F.: 35385346F.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Michael Mag. Jung y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo 20453, 20465, de fechas 26 de junio de 2006 y 1 de agosto de 2006 formulándose los siguientes

HECHOS: realizar intermediación de servicios turísticos, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Agencia de Viajes.

FECHA DE INFRACCIÓN: 1 de agosto de 2006.

ALEGACIONES: el expedientado en escrito de fecha 7 de julio de 2007 recibido en esta Consejería con fecha 10 de julio de 2007 y número de registro 881409, en síntesis alega lo siguiente: no ha realizado ninguna intermediación de servicios turísticos, ni tiene ninguna Agencia de Viajes ni física ni virtualmente, ni vende billetes de ningún medio de transporte, ni hace reservas hoteleras o similares para nadie. La sanción le ha causado terror y se trata de las necesidades del rico y del pobre. Entre el 20 y el 27 de enero de 2006, el denunciante le llamó tres veces pidiendo información sobre Playa del Inglés, pero no se conocían. En la primera conversación, le dice que para las fechas que quiere venir no hay problema de encontrar alojamiento. El denunciante le pide seguridad, también información de precios y le pide confirmación escrita. A cambio de la información facilitada decide resarcirse con una pequeña cantidad, pero no realiza ninguna reserva en establecimiento alojativo ni cobra fianza alguna.

FUNDAMENTACIÓN: examinadas las razones esgrimidas por el expedientado y los documentos aportados se expone lo siguiente: según consta en el acta de inspección nº 20465, el Inspector actuante comprobó el día 1 de agosto de 2006, que D. José Martínez Álvarez ha realizado intermediación de servicios turísticos sin que acredite disponer de autorización, hecho que no ha sido desvirtuado por el titular expedientado, por lo que dicha constatación tienen valor probatorio, significándose que no se trata de un juicio subjetivo del propio Inspector sino una comprobación objetiva, por lo que dicha actuación se ajusta a lo que se establece en el artº. 25 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la Ins-

pección de turismo, de conformidad con lo que se prevé en el artº. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, de la documentación que consta en el expediente se desprende que el titular realizó una reserva en establecimiento alojativo para el reclamante y le cobró una cantidad a cuenta de la misma.

No obstante lo anterior y en aplicación del principio de proporcionalidad, dado el grado de comisión de la infracción, la inexistencia de antecedentes verificada mediante la consulta a los archivos correspondientes, así como la ausencia de trascendencia social del hecho, la posición del infractor en el mercado y la falta de intencionalidad especulativa, es por lo que procede atenuar la sanción inicial.

El hecho imputado, infringe lo preceptuado en las siguientes normas, viene tipificado como se indica y está calificado como se recoge seguidamente:

HECHOS: realizar intermediación de servicios turísticos, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Agencia de Viajes.

FECHA DE INFRACCIÓN: 1 de agosto de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 2, 4 y 10 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).
CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Imponer a José Martínez Álvarez, con N.I.F. 35385346F, titular del establecimiento denominado Apartamento Atlantis I, la sanción de mil quinientos tres (1.503,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir

del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsa de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2007.- La Instructora, María Izquierdo Bello.

3784 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2007, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1. Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2. Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 44/07, instruido a Africanarias Explotur, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Apartamento Fayna".

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 21 de marzo de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: Acta nº 19864, de fecha 14 de marzo de 2006, Acta nº 19859, de fecha 15 de febrero de 2006.

2º) El 21 de marzo de 2007 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 44/07, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

3º) Examinadas las razones esgrimidas por la representación de la empresa expedientada, el Instructor expuso los siguientes fundamentos:

En aplicación al principio de proporcionalidad que se regula en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el grado de comisión de la infracción, ante la ausencia de trascendencia social del hecho, la inexistencia de intencionalidad especulativa, así como de lucro ilícito y no existencias de antecedentes, se propone atenuar la sanción inicialmente establecida en la Resolución nº 453, de 22 de marzo de 2007, en 3.005,00 por el primer hecho infractor y en su grado mínimo en cuantía de 1.503 euros por el segundo hecho infractor.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 12 de julio de 2007, formuló Propuesta de Sanción de multa en cuantía cuatro mil quinientos ocho (4.508,00) euros.

Correspondiendo la cantidad por el: hecho primero: tres mil cinco (3.005,00) euros.

Hecho segundo: mil quinientos tres (1.503,00) euros.

4º) No consta en el expediente que se haya presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS: se considera probado, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, los siguientes hechos

Primero: haber optado por el procedimiento establecido en el Decreto 20/2003, de 10 de febrero, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos alojativos (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero), no habiendo presentado ante el Cabildo Insular la documentación relacionada en el anexo III de este Decreto.

Segundo: carecer en el establecimiento, del libro de inspección.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 26.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada toda vez que no se han aportado documentos nuevos en el trámite de audiencia que puedan desvirtuar el hecho infractor, se confirma la fundamentación jurídica formulada en la Propuesta de Resolución evacuada por la Instructora.

Sexta: los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

Normas: hecho primero: Disposición Transitoria Primera del Decreto 20/2003, de 10 de febrero, sobre medidas de Seguridad y Protección contra Incendios en establecimientos alojativos (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero), en relación con el artículo 7 del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos.

Hecho segundo: artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Tipificación: hecho primero: artículo 75.8 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias

(B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

RESUELVO:

Imponer a Africanarias Explotur, S.L., con C.I.F. B35667740, titular del establecimiento denominado Apartamento Fayna sanción de multa por cuantía total de 4.508,00 euros, correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: tres mil cinco (3.005,00) euros, hecho segundo: mil quinientos tres (1.503,00) euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Excmá. Sra. Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Resolución se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación

de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2007.- La Viceconsejera de Turismo, María del Carmen Hernández Bento.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

3785 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 14 de agosto de 2007, por el que se hace pública la incoación del expediente de Aprovechamiento Superficial en el cauce público del barranquillo El Borbullón, lugar conocido por El Hoyo, en el término municipal de Teror.- Expte. nº 0003-A.S.P.*

D. Luis Déniz Domínguez, como presidente de la Heredad de Aguas del Borbullón, ha solicitado la autorización para el aprovechamiento de aguas superficiales en el cauce público del barranquillo El Borbullón, lugar conocido por El Hoyo, en el término municipal de Teror.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de agosto de 2007.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife**

3786 *EDICTO de 9 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001134/2006.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2007.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 1134/2006, promovidos por Dña. María del Pino Basilisa Martín Navarro, representada por la Procuradora Dña. Cristina Togores Guigou, y bajo la dirección del Letrado D. Juan Antonio Facundo Afonso, y siendo demandado D. Pablo Pérez Rodríguez, en rebeldía en el proceso.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Cristina Togores Guigou, en nombre y representación de Dña. María del Pino Basilisa Martín Navarro, contra D. Pablo Pérez Rodríguez, en rebeldía en el proceso, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges.

Corresponde a la Sra. Martín Navarro el uso y disfrute de la vivienda conyugal, sita en la calle Ganiwet, Los Gladiolos, bloque 19, piso 1º D.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Pablo Pérez Rodríguez, declarado en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2007.- La Secretaria Judicial.

Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias

3787 *ANUNCIO de 7 de septiembre de 2007, relativo a convocatoria de Asamblea Constituyente.*

Se convoca la Asamblea Constituyente del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias, según lo aprobado por la Asamblea General de la Asociación de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias (AITECI-Canarias) el día 14 de junio de 2007, actuando como Comisión Gestora y en cumplimiento de la Ley 7/2006, de 10 de noviembre, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias.

La Asamblea Constituyente se celebrará el día 30 de octubre de 2007 en sesión simultánea en Las Palmas de Gran Canaria, en el Salón de Actos del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife, en el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) en la Plaza Sixto Machado, 6. La sesión se iniciará a las 17,15 horas en primera convocatoria y a las 17,30 en segunda convocatoria. El orden del día será:

1. Informe de la Comisión Gestora y constitución de la Asamblea.

2. Aprobación de los Estatutos del Colegio.

3. Elección de la Junta de Gobierno fundacional y proclamación de los cargos.

4. Ruegos y preguntas.

La documentación necesaria para la asamblea puede obtenerse por las siguientes vías:

- a través de la web <http://www.aiicanarias.com/asambleacoitic>

- solicitándola por correo electrónico a contacto@aiicanarias.com

En dicha documentación se incluye la siguiente información:

- Definición de qué personas están habilitadas para asistir a la Asamblea Constituyente.

- Procedimiento de acreditación e inscripción para asistir a la Asamblea Constituyente.

- Procedimiento de elección de la Junta de Gobierno del COITIC: presentación de candidaturas, votación y proclamación de cargos.

- Borrador de los Estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2007.- El Secretario de AITECI-Canarias, Gustavo Navas Sánchez.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.